

ACTA NUMERO 7

DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 18:20 horas del día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León., el Ciudadano Presidente Municipal, **Fernando Margáin Berlanga** expresó: “Buenas tardes, Señores Regidores, Señores Síndicos, a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, para lo cual fueron debidamente convocados, yo quisiera antes de pasarle la palabra a nuestra Secretaria del Ayuntamiento para que dirija la reunión; no dejar de mencionar el hecho de que el día de hoy se dió a conocer la solicitud de licencia del Lic. Sócrates Rizo García a la Gubernatura del Estado y a raíz de ello se dió un nombramiento por parte del Congreso del Estado de un nuevo Gobernador, Gobernador Interino, el Lic. Benjamín Clariond, y reflejar con mi comentario, los difíciles tiempos por los que está atravezando nuestro País, yo no puedo olvidar los días en la campaña, en donde recogimos todos, porque recorrimos las calles de la ciudad, tocando puertas, escuchando a la ciudadanía, en su clamor por un deseo del ciudadano de que exista en nuestro país realmente algo que por tanto tiempo se ha estado clamando, que es el que el ciudadano sea escuchado y atendido en sus necesidades, la crisis económica que se generó en diciembre del 94, ha sido sin duda alguna una crisis con un impacto inusitado, un impacto extraordinario en todos los ámbitos de la vida de nuestra sociedad en México, creo que nadie hemos escapado a los impactos de esta crisis económica que ha llegado a afectar no nada más a las instituciones del país sino a la vida de todos los mexicanos y a llegado a impactar no nada más en el aspecto económico de la vida de

los mexicanos sino en ocasiones muchas también en el aspecto moral, en el caso en particular lo que estamos viviendo en nuestro Estado, la institución mas alta de nuestra estructura de gobierno, la Gubernatura del Estado ha sido también afectada y creo que ésto nos debe de hacer reflexionar, a mi manera de ver en dos aspectos, uno; en el que tenemos como mexicanos una grave responsabilidad aquellos que ostentamos u ocupamos puestos directivos como el que cada uno de ustedes en el Ayuntamiento actualmente ocupa, de reflexionar mesuradamente con que debemos de tomar cada uno de nuestros actos; deben de ser todos sin excepción constructivos, positivos, encaminados a fortalecer y trabajar dentro de lo posible por que se alcance el desarrollo de las comunidades a las cuales estamos dedicados, aquí también se refleja en lo que ha sucedido un grave problema que existe en nuestro País y es ese centralismo tan fuerte que ha imperado por muchos años y que creo que nos demanda a cada uno de nosotros luchar por seguir trabajando para que se modifiquen las estructuras y que realmente en el caso particular que nos ocupa, el luchar porque ese federalismo se realice en nuestro país, que los municipios sean lo que deben de ser, que no recibamos lo que le sobra al centro, que no trabajemos todos los mexicanos para el centro, sino que realmente sea un federalismo donde se respete la vida de cada una de las regiones del País, creo que la pobreza del País de la inmensa mayoría de los ciudadanos de nuestra patria nos exige a cada uno de nosotros a que tomemos conciencia seriamente de las actitudes de nuestras conductas y que trabajemos por construir un México mas digno, creo que también son momentos en nuestro Estado en donde debemos de colaborar en todo lo que esté de nuestra parte por fortalecer nuestras instituciones, por crear unidad para crear dentro de lo posible el que el desarrollo que tanto desea la inmensa mayoría de los mexicanos se dé y se mantenga de manera

determinante, entonces, yo quisiera ahora si con este comentario personal que ahora que veía los sucesos que estamos viviendo me recordaban las angustias de cada una de las gentes a las cuales les tocaba las puertas de sus casas, el deseo de que los trabajos y el esfuerzo de cada uno de ellos fuera, de que se levanta cada mañana muy temprano y llegan tarde a sus casas, fuera un trabajo constructivo y positivo, hoy, para aquellos que ocupamos puestos directivos son un llamado de atención, un llamado a la reflexión, a que tenemos que hacer un esfuerzo realmente por dejar a un lado intereses personales, por luchar porque realmente nuestras conductas, nuestras actitudes sean eminentemente constructivas y positivas y con eso yo quisiera pedirle ahora sí a la Licenciada Tere García de Madero, nuestra Secretaria del R. Ayuntamiento, que nos haga favor de conducir la Sesión". Acto seguido, en uso de la palabra la **C. María Teresa García de Madero**, expresó: "Muchas gracias, Sr. Presidente, buenas tardes tengan todos ustedes, Señores Regidores y Síndicos, conforme a la convocatoria que ustedes recibieron en tiempo y forma, para esta Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento a celebrarse el día de hoy, 18 de abril de 1996, a las 18:00 horas, me permito tomar lista de asistencia: **Fernando Margáin Berlanga**, Presidente Municipal; **Síndicos: Alfredo Garza Reyna**; el Síndico **Luis Alberto Chapa González** expresó que tal vez llegaría tarde y pidió que si llegaba tarde, por favor le diéramos oportunidad de votar en el Reglamento por aprobar, lo mismo nos solicitó el señor **Carlos Zambrano Plant** y la Señora Regidora **Ivonne Salazar de Serna** que tenía un compromiso y quedó que si el tráfico no se complicaba estaría aquí para las 7:30; **Regidores: José Luis Coindreau García, Miguel Angel Ramos Flores, Beatriz Garza Hinojosa de González, María Cristina González Ramírez, Luis Felipe Salas Benavides, Norma Nasta**

de Toussaint, Alfonso Rodríguez Benítez, Jesús Rodríguez Cuevas, Juan Manuel Cantú Lozano; Existe quórum legal, Sr. Presidente.

A continuación, pongo a consideración de ustedes la Orden del día programada para esta Sesión:

- 1.- Lista de Asistencia y determinación del quórum
- 2.- Lectura y aprobación de la Orden del día.
- 3.- Lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinarias de fechas 7 y 14 de marzo de 1996.
- 4.- Cumplimiento de Acuerdos de las Sesiones anteriores.
- 5.- Presentación del CETAM (Censo de los trabajadores del Municipio) por la Dirección de Recursos Humanos.
- 6.- Estudio, discusión y aprobación , en su caso, del Reglamento para regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Cerveza en San Pedro Garza García, N.L.
- 7 - Informe de Comisiones.
- 8.- Asuntos Generales.
- 9.- Clausura.

ACUERDO

Pongo a consideración de este Republicano Ayuntamiento la Orden del día, si la aprueban favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

APROBADA POR UNANIMIDAD.

El punto tres de la Orden del día es la aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones Ordinarias de fechas 7 y 14 de marzo de 1996. La Secretaría a mi cargo, les hizo llegar con oportunidad la copias de las Actas mencionadas, con el fin de que si hubiera alguna corrección que realizar o algún comentario que agregar, lo den a

conocer, y de no ser así, pedirles que las mismas sean aprobadas en la forma acostumbrada.

ACUERDO

Está a su consideración el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 7 de marzo de 1996, si la aprueban, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

ACUERDO

Está a su consideración el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 1996, si la aprueban, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

El **punto cuatro** de la Orden del día; Conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, informo a este Republicano Ayuntamiento del cumplimiento de los acuerdos tomados en las Sesiones anteriores:

- a) Se notificó al DIF Municipal del Acuerdo para la creación de un organismo descentralizado para la creación de una Casa-Refugio para apoyo a mujeres maltratadas.
- b) Se envió oficio al Departamento de Patrimonio Municipal con los Acuerdos referentes a Comodatos y desafectaciones de áreas municipales.
- c) Se notificó a la Dirección de Asentamientos Humanos y Permisos, de los Acuerdo de ampliación de giro para poder presentar música en vivo en el negocio denominado Bolos San Agustín.
- d) Se notificó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de la integración a su Consejo Consultivo Ciudadano de la Regidora Ivonne Salazar de Serna.
- e) Por último, de notificó a la Secretaría de Obras Públicas del Acuerdo

que autoriza la instalación de luminarias a cargo de los beneficiarios, en la Colonia Hacienda San Agustín

El **punto cinco** de la Orden del día, es la Presentación del CETAM (Censo de los trabajadores del Municipio) por la Dirección de Recursos Humanos;

ACUERDO

Por lo que pido a ustedes su aprobación para conceder el uso de la a la Directora de Recursos Humanos, Lic. Nora Garza Longoria. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

Continuando en el uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: "Nora por favor y al Lic. Jorge Alberto Romero le pido que pase, está también con nosotros la Lic. Patricia Garza que también trabaja en la Dirección de Recursos Humanos". A continuación en uso de la palabra la **C. Directora de Recursos Humanos, Lic. Nora Garza Longoria** expresó: "Buenas tardes, una de las instrucciones que recibimos cuando entramos aquí a trabajar por parte del señor Alcalde, fué el tratar de modernizar lo mas posible el área que nos tocó dirigir, en ese sentido la Licenciada Tere Madero, giró instrucciones para que hiciéramos un proyecto en donde se visualizara la vida laboral del trabajador y tener el acceso inmediato a la vida de cada uno de ellos me refiero aquí en el Ayuntamiento, es por eso que se diseñó este programa que se llama CETAM, que es un censo de los trabajadores de todo el Municipio el cual se dividió en 4 etapas, la primera de ellas fué la investigación previa de todos los expedientes laborales, la segunda, se hizo el censo del personal, la tercera, se capturó la información que se extrajo del censo del personal en una base de datos, y la cuarta y última, son los resultados; En la primera etapa, se revisaron todos los expedientes laborales y se detectó qué

documentos faltaban en cada uno de ellos, en este caso estábamos hablando de actas de nacimiento, matrimonio y dependientes económicos del trabajador, comprobante de domicilio y por último, fotografías; todo esto, se vació en formatos que se diseñaron para este censo y fué así como se abre la siguiente etapa que fué el censo directamente; en este sentido se hicieron 1,392 entrevistas directas con cada uno de los 1,304 trabajadores activos y 88 jubilados; toda esta información y esta entrevista fué ratificada en todo su contenido por el trabajador y aunado a esto también se fotocredencializó a los trabajadores de la Presidencia Municipal podemos decir que todos contamos con una credencial con foto; la información que estaba en los formatos del censo se vació en una base de datos, previamente se elaboró un programa identificado con todas las necesidades que la Presidencia Municipal tenía, específicamente el área de Recursos Humanos, esta captura nos permite tener una información exacta y actualizada y a parte de esto, nos permite actualizar constantemente los datos que se van modificando en el trabajador en este sentido le pido a Jorge Romero que les de una pequeña demostración de lo que es la base de dato con la que contamos actualmente para identificar a cada trabajador; el número de nomina de Chuy es el 63266, aparece en el sistema el apellido paterno, materno y el nombre completo, su número de nómina, la fecha de su alta, Departamento, su categoría, estado civil, sexo, fecha de nacimiento, edad; ésta cambia, mañana cumple años Chuy si se fijan, para que lo feliciten y se modificara la edad a 27 años; aparece también su domicilio y la escolaridad, Chuy no tiene dependientes económicos; veremos otro que si tenga dependientes económicos para que lo puedan observar, buscaremos el del Alcalde, lo interesante de esto es que aparecen los dependientes económicos, aquí estamos viendo a la esposa del Alcalde, con su fecha de nacimiento y la

edad, hijos, su fecha de nacimiento y las edades; entonces todo esto nos va a poder ayudar a tener mejor control en lo que es la clínica de servicios médicos para saber en qué fecha debemos de dar servicio a los dependientes y con esto damos mejor distribución de los recursos; también aparece la ocupación, que es una condición importante para que nosotros estemos dando un servicio médico a hijos mayores de 20 o 22 años; esto que observaron es la base de datos; todos estos datos, arrojan resultados importantes que a continuación se los mostraré, se dieron 451 correcciones de nombres se dieron a raíz del censo; 496 RFC incorrectos; 513 actualizaciones de domicilio y 1070 trabajadores no contaban con documentación personal y por último de aquí sacamos 39 problemas de antigüedad, estos problemas se tuvo el compromiso de analizarlos este año junto con el Sindicato, no se presupuestó el cambio de antigüedad en estas 39 personas pero para el próximo año se va a presupuestar todas aquellas condiciones económicas que implica arreglarles su problema. En este trabajo se invirtieron 5,315 horas hombre, tuvo un periodo de duración de 140 días a partir de febrero del año pasado; las personas que intervinieron en su realización fueron 2 prestatarios de servicio social y 8 trabajadores de la Dirección de Recursos Humanos. Todo este trabajo trae estadísticas importantes que ahorita les mostramos: Tenemos 1304 trabajadores activos, 88 pensionados, 993 hombres, 399 mujeres; este dato, si quisiera aclarar que antes por ejemplo, hay personas que se llaman Guadalupe o Refugio y no sabíamos si eran hombre o mujer; En cuanto al estado civil, prácticamente tenemos una población casada, los de unión libre, estamos en pláticas con la Sra. Margáin para realizar dentro del DIF el programa de matrimonios para los que lo deseen; En cuanto al domicilio, esto es un dato interesante, porque podemos observar que el 44% vive solamente en San Pedro, todo lo demás del personal esta

diversificado en el área conurbada, de tal forma que hay un tráfico enorme para llegar a su trabajo; y en domicilios en el Municipio de San Pedro, nos damos cuenta que Fomerrey ocupa un lugar importante la Colonia Lázaro Garza Ayala y lo que es el Casco de San Pedro y otras colonias diversas; La escolaridad, la población municipal tiene estudios, sabe leer y escribir, comparativamente con otros municipios estamos bien, los que aparecen sin estudio si saben leer y escribir, tenemos un grupo pequeño de 32 personas que les falta alfabetización, sin embargo sí saben leer y escribir, mal pero lo hacen; en el detalle de primaria, la mayoría terminó sexto el 60%, quinto el 9%, cuarto el 10%, tercero el 11%, segundo el 8%, y un pequeño porcentaje llegó hasta el primer año son sólo 5 gentes; Los rangos de edad, ésto es algo importante también para problemas de antigüedad por vejez o jubilación por vejez, la población del municipio es joven hay aproximadamente 900 gentes entre los 20 años y los 40, es población muy joven, estas gentes si perduramos vamos a tener problemas serios dentro de 25 años prácticamente; En cuanto a casa propia y sin casa, esta estadística nos la pidió el Alcalde en particular la mitad tienen casa y la otra mitad no; Dependientes económicos, este dato es importante con la cuestión del servicio médico y también para darnos cuenta cómo está de cultura nuestra gente, si nos damos cuenta toda esta área tiene hasta 3 dependientes y esta área que prácticamente estamos hablando de la vieja guardia de los más antiguos son los que tiene mas hijos; años de servicio, esta gráfica se las mostramos porque la pidió el Alcalde y aquí podemos ver ya la incidencia de lo que es el trabajo en la cuestión de la antigüedad, tenemos una población muy joven, 500 gentes tiene de 1 a 5 años de antigüedad, de 5 a 10 años 403 personas, todo ésto de aquí tienen menos de 10 años de antigüedad, es muy poca antigüedad la que tienen, de 10 a 15 son 200 personas, de 15 a 20 son 117, de 20 a 25

son 28 personas, de 25 a 30 son 11 y de 30 a 35 son 2 personas, prácticamente creo que es todo de la estadística, se puede detallar muchísimo más pero creemos que ésto es lo más importante que se pueda destacar de este programa muchas gracias”. A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: “¿Alguna pregunta a la Licenciada Nora Garza?”. A lo que en uso de la palabra el **C. Regidor José Luis Coindreau García** dijo: “Deberíamos tender a futuro a darle preferencia bajo iguales condiciones a gente de San Pedro, el 44% es de aquí y ojalá pudiéramos tener mucho más, queremos emplear a nuestra gente, la segunda observación es, no escuché si acaso tenemos algún plan para la gente que no tiene estudios se que el gobierno tiene planes en ese sentido”. A lo que en uso de la palabra la **C. Directora de Recursos Humanos** dijo: “Se me olvidó comentar ésto, platicamos ya con la Licenciada Tatiana y hay un compromiso hecho a través del Sindicato, la mayoría de la gente pertenece al sindicato y se da a través del Instituto Nacional para la Educación para Adultos que ya inclusive se firmó un convenio para proporcionarnos material y todo lo necesario, mucha gente ya, inclusive aquí está el Ingeniero Javier, se ha educado ya en Servicios Primarios en donde está la mayor incidencia”. A lo que en uso de la palabra el **C. Regidor José Luis Coindreau García** dijo: “El tercer comentario es si esta información la tienen los servicios de salud, porque antes a veces se daba servicio a quien no tenía derechos, porque no había suficiente identidad del beneficiario realmente”. A lo que en uso de la palabra la **C. Directora de Recursos Humanos** respondió: “En este sentido le puedo comentar lo siguiente: La Lic. Mayela Islas, que es la Directora, me pasó la base de datos, a través de Contraloría, aquí está el Contralor no me puede dejar mentir, para hacer un complejo de los derechohabientes que tenía en la base de datos la Presidencia o el

Servicio Médico y si hay disparidad, no voy a decir que no tiene absolutamente nada de malo, por una simple y sencilla razón, nosotros capturamos la información por espacio, yo pude moverla por apellido y por nombre, pero ellos la capturaron por decirle “Nora Garza Longoria o Garza Longoria Nora o Garza Longoria N. Elvia”, entonces no tiene por espacios, entonces tenemos que hacerlo a pie, a mano uno por uno, para ir desechando quien si está y quien no está y hasta ahorita tenemos aproximadamente un avance de, pero me faltan como 80 personas para terminar ese cotejo”. A lo que en uso de la palabra el **C. Regidor José Luis Coindreau García** dijo: “Nosotros no somos acreedores a los programas de vivienda públicos como Infonavit y estas cosas, porque el porcentaje de dueños de vivienda me parece bajo, ¿no hay forma de acceder estos fondos?”. A continuación, en uso de la palabra la **C. Regidora Cristina González Ramírez** expresó: “Nora, según tengo entendido que trabajan muchos familiares ¿ésto no nos afecta?”. A lo que en uso de la palabra la **C. Directora de Recursos Humanos** respondió: “Bueno ésto no es un mal que afecta aquí a San Pedro es una situación que se presenta, claro podemos mejorarlo obviamente, es una situación que se presenta a nivel general, normalmente por así decirlo un trabajador de limpia si el papá es trabajador de limpia, el hijo también es trabajador de limpia, es una cultura dentro de la familia y además hay poca gente que quiera trabajar ahí, como que se ha hecho una costumbre que se transmitan los lugares a los hijos y además está comprobado en forma estadística que en otros municipios tienen el mismo problema sobre todo en el departamento de Limpia y Policía y Tránsito”. A lo que en uso de la palabra la **C. Regidora Cristina González Ramírez** dijo: “No mi pregunta era porque, por decir en la muerte de un familiar, faltan 2 o 3 días y faltan todos”. A lo que en uso de la palabra la **C. Directora de**

Recursos Humanos respondió: "Ahí yo no puedo opinar, es una costumbre que viene a través de muchos años y que está contemplada en el Convenio Sindical, en donde si se muere un familiar cercano, padre, madre o hijo, se le tienen que dar 3 días al trabajador, hasta ahorita no ha habido mas que 1 caso, poco se me mueren los familiares y en lo que va del año tenemos 5 defunciones y han faltado 3 gentes, pero no puedo evitar que si se muere una persona que tiene 5 hijos que los hay, los 5 hijos vayan al entierro, aunque quiera no puedo evitarlo". A lo que en uso de la palabra el **C. Regidor José Luis Coindreau García** dijo: "¿Llevamos algún récord de ausentismo?". A lo que en uso de la palabra la **C. Directora de Recursos Humanos** respondió: "Si, lo tenemos a partir del año pasado, cuando descentralizaron la nómina, tuvimos acceso a bases de datos y estamos archivando ausentismo por trabajador inclusive, está mal que lo diga, pero recientemente se acaba de suscitar una situación de faltas de una trabajadora que tenía 187 faltas del año pasado a la fecha, ya causó baja, no es posible mantener a una trabajadora así, considerando que hay dos períodos de vacaciones de 10 días y los sábados y domingos mas 187 faltas, pues nunca vino, entonces pues no se vale, poco a poco se han ido remediando, ésto no se puede cambiar de la noche a la mañana ni se puede romper la estructura tan fácilmente". A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: "Yo quisiera intervenir en ese caso, nada más para enfatizar que hemos tenido un grandísimo apoyo del Sr. Reyes y de su grupo del Sindicato de su Comité Directivo en ese aspecto, ellos se han propuesto, junto con la Administración a platicar con los trabajadores que casi siempre son las mismas personas que incurren en este tipo de situaciones, para pedirles que cuiden sus trabajos porque es dinero del pueblo, la Administración va realmente en serio a tomar la situación que convenga precisamente para evitar el

ausentismo por un lado y los retrasos por otro lado". A lo que en uso de la palabra la **C. Regidora Norma Nasta de Toussaint** expresó: "Quisiera felicitarlos porque se aventaron un trabajo titánico, creo que ésto nos va a servir mucho a futuro sobre todo para poder mejorar nuestra planta de trabajo". A continuación en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: "Muchas gracias Nora, muchas gracias Jorge, Patricia y por favor hagan extensiva las felicitaciones del Ayuntamiento a toda la gente que colaboró en este programa, y pues es una palomita que le pusimos al Plan de Desarrollo Municipal en el que contemplaba precisamente implementar este programa y sacarlo adelante.

Continuamos con la Orden del día y tenemos en el **punto seis** de la Orden del día, Estudio, discusión y aprobación, en su caso, del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Cerveza en San Pedro Garza García, N.L., para lo cual cedo el uso de la palabra al Regidor José Luis Coindreau García, Presidente de la Comisión encargada de la revisión de dicho Reglamento, para que nos exponga la forma en que hemos estado trabajando y después yo hago uso de la palabra para comentar el Reglamento". A continuación, en uso de la palabra el **C. Regidor José Luis Coindreau García** dijo: "Para hacer memoria de dónde andamos con ésto, ya llevamos muchísimas horas de trabajo en el Cabildo en sesiones formales e informales avanzando sobre ésto en la penúltima reunión que tuvimos de Cabildo le dimos una avanzada en la aprobación de los primero 11 capítulos y en la última revisamos todo el resto aquí, en reuniones privadas vimos la parte de sanciones y el pasado martes se volvió a revisar todo el conjunto de forma tal que estamos todos bastante empapados como para no tener que entrar en detalle en la aprobación de línea por línea como lo habíamos venido haciendo, tenemos sin

embargo algunos casos en que quedó pendiente de sujetar a votación, según recuerdo, Secretaria”.

ACUERDO

A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: “Si, yo quería enfatizar en ese punto que necesitamos realmente ponerlo a votación nuevamente todo porque con la eliminación de algunos de los artículos se corrieron otros en número, entonces tal y como está ya lo pondríamos a votación en lo particular título por título, capítulo por capítulo en lo particular, si ustedes están de acuerdo de modo que quede perfectamente votado y no quepa la menor duda de cómo quedó la votación, y yo procedería a esa intervención ahorita y ya nada más ustedes me reservarían los artículos que quisieran que se volvieran a discutir y someter a votación en lo particular, les parece la mecánica la correcta, si están de acuerdo, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

A lo que en uso de la palabra el **C. Regidor José Luis Coindreau García** dijo: “Los único que pediría es que al leer el título y el capítulo nos dieran 20 segundos para ojearlo”.

ACUERDO

A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: “Yo me pienso ir despacio, éste es el ejemplo “Reglamento para regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas y/o Cerveza en San Pedro Garza García, Nuevo León”, desde el título, ¿están ustedes de acuerdo con el título de este Reglamento?, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando en el uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: “En el Título Primero, que contiene las

Disposiciones Generales, hay un Capítulo Unico de Generalidades y es el Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de éstos de este capítulo único de generalidades, si hay algún artículo que ustedes quieran reservar o algún comentario que ustedes quieran hacer a estos artículos, yo les pediría en este momento que los reservaran". A lo que en uso de la palabra el **C. Regidor Carlos Zambrano Plant** dijo: "Yo reservo el artículo 2 fracción d, el 8 y el 10". Continuando en el uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: "Pasamos ahora el siguiente Título que es el Establecimiento o Venta y/o Consumo; Capítulo Primero: Clasificación de los Establecimientos, que va del artículo 13 al artículo 17, ¿ existe alguien quien quiera reservar alguno de estos artículos ?, Carlos Zambrano Plant, artículo 14, inciso I. Paso ahora al Capítulo Segundo: Obligaciones de los Licenciarios, que comprende el artículo 18, con todos sus incisos. El Regidor Carlos Zambrano se reserva el artículo 18, inciso II.

El Capítulo Tercero: Días y Horarios de Funcionamiento comprende del artículo 19 al artículo 23. El Ingeniero Chapa se reserva el artículo 20.

Del Título Tercero: De las Licencias y Permisos, Capítulo Unico: De la Expedición de Licencias y Permisos, del artículo 24 al 39. Carlos Zambrano Plant se reserva el 25, fracción IV, Luis Chapa el artículo 28 y el Regidor Coindreau el artículo 27, fracción IV.

Pasamos al Título Cuarto: Vigilancia y Sanciones, Capítulo Primero: De la Vigilancia, del artículo 40 al artículo 41 inciso 9.

Entramos ahora al Capítulo Segundo: De las Sanciones, del artículo 42 al artículo 49. Carlos Zambrano Plant se reserva el artículo 45, último párrafo.

El Título Cinco: de los Recursos, Capítulo Primero: Recurso de Inconformidad, desde el artículo 50 hasta el artículo 52.

El Capítulo Segundo: Del Recurso de Revocación, artículo 53 y 54.

Los Artículos Transitorios son: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.

En el uso de la palabra para el Artículo 2 del Título Primero el Contador Zambrano Plant”.

A continuación en el uso de la palabra el **C. Regidor Carlos Zambrano Plant**: “El artículo dos, dice cerveza, la bebida fermentada elaborado con malta, lúpulo y agua potable o con infusiones de cualquier semilla farnicea, procedente de ramíneas, no es ramíneas, es grámíneas, falta una g. En el artículo 8 propongo lo siguiente: dice actualmente la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento corresponde a; propongo que se diga la administración del cumplimiento del presente reglamento corresponde a”. El **C. Regidor. Luis Felipe Salas Benavides** preguntó: “ ¿Cuál es la diferencia sustancial entre una y otra, para poder entenderlo ?”.

A lo que el **C. Regidor Carlos Zambrano Plant** contestó: “Pienso que administración da una idea mas completa de aplicación y más adecuada a este asunto y para seguir en el mismo tema en el artículo 10, en las atribuciones del presidente municipal pienso que debe agregarse un punto d), ya que está duplicado el c), que dice controlar y supervisar las actividades que lleven a cabo la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en cuanto al desempeño de sus atribuciones conferidas por este reglamento”. A continuación la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** preguntó: “Regidor Zambrano tiene Usted el último Reglamento”. A lo que el **C. Regidor Carlos Zambrano Plant** contestó: “Sí. Dentro de las atribuciones del Presidente Municipal creo que es muy importante controlar que está haciendo la Secretaría y la Tesorería.”.

Acto seguido la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: “Me dice José Dávalos, quien imprimió el Reglamento que el inciso c) sí existe, c) es conocer y resolver el recurso de inconformidad y d) las demás que le

confiere este Reglamento y otras disposiciones aplicables; o sea lo que podemos hacer es después del c) ver las posibilidad de transcribir primero lo que está diciendo en este momento el Regidor Zambrano para ver si ustedes están de acuerdo con él, le pediría que mientras votamos esa redacción me permita copiarla textual de lo que tiene ahí, para distribuirla y estar seguros de lo que están votando. Por otra parte, creo que no procede, en mi opinión y quisiera escuchar la opinión de los abogados, no procede la administración del Reglamento, creo que no es un término jurídico, ésto es una norma jurídica, un reglamento no se administra, un reglamento y una norma se aplica, eso es lo que tengo entendido y lo que aprendí. Si me permiten el uso de la palabra para los abogados". **El C. Director Jurídico Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez** corroboró la afirmación de la C. Secretaria del R. Ayuntamiento. A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** continuó: "Entonces dejamos la palabra aplicación. Dejamos pendiente la votación de ese artículo y pasamos al 14". A continuación en el uso de la palabra el **C. Regidor Carlos Zambrano Plant** dijo: "Esto si es algo muy sutil, en el inciso i); hoteles y moteles se considera como tales los establecimientos que ofrecen hospedaje al público y otros servicios complementarios mediante el pago de un precio determinado y que adicionalmente cuentan con servicios de restaurantes-bares y/o centros nocturnos. Lo que voy a decir es muy sutil, pueden existir moteles o hoteles que no tengan servicio de restaurantes-bares o centros nocturnos y si puedan estar vendiendo cerveza o bebidas alcohólicas, incluso en Garza García tenemos un caso, que es el del Hotel Antaris, que no tiene restaurante y si dan servicios de comida y bebida adentro". La **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** preguntó: "¿ No queda eso integrado en la descripción que dice y otros servicios complementarios ?" A lo que el **C. Regidor Luis Felipe Salas Benavides** expresó: "El

problema es que luego dice y que adicionalmente cuentan con, es una y que sería mejor quitarla". A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** contestó: "Pero si tienes luego el servicio de restaurante y no lo tienes controlado y no está especificado que tienes el servicio de restaurante no se aplicaría". A lo que **C. Regidor. Luis Felipe Salas Benavides** dijo: "Si ofrece hospedaje al público y otros servicios complementarios mediante el pago, ya con eso tenga o no tenga restaurante podría estar capacitado para vender bebidas alcohólicas". A continuación el **C. Regidor José Luis Coindreau García** expresó: "Estamos enumerando una lista de que establecimientos pueden vender bebidas alcohólicas o cerveza, dice hoteles y moteles, si ya estás clasificándolos dentro de los que pueden vender para que le agregas esa frase que nos mete estática, todos los hoteles y moteles que se entienda por ellos el hospedaje al público cobrando ya entran aquí, tengan o no tengan bar porque ya estás diciendo, aquí dice el artículo la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase cerrado o al copeo sólo se podrá hacer en hoteles y moteles, se considera como tal los que ofrecen un hospedaje al público y otros servicios complementarios". A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** preguntó: "Están de acuerdo con ellos los Regidores, hasta el considerado punto final, Sí, muy bien. El artículo 18 lo reservó también Carlos Zambrano Plant". A continuación el **C. Regidor. Carlos Zambrano Plant** dijo: "Se habla en el punto dos mantener sus instalaciones higiénicas y adecuadas según el giro, creo que es muy amplio, creo que se debe especificar de acuerdo al reglamento de salubridad, ir un poquito más allá". A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** contestó: "Es que el giro ya está establecido aquí en el reglamento". A lo que el **C. Regidor Carlos Zambrano Plant** expresó: "Pero aquí dice higiene, para alguien puede estar una cosa

mantenida higiénicamente y para otro es un mugrero, entonces lo que quiero dar un parámetro para esa higiene es de acuerdo a qué”? En el uso de la palabra el **C. Regidor Luis Felipe Salas Benavides** dijo: “Estoy de acuerdo con el Regidor Zambrano y en todo caso habría que quitar ésto porque no tendría caso decir que cumpliera con todos los demás reglamentos que tiene que haber, tiene que cumplir de todas maneras, está abundando porque este reglamento no puede eximir a nadie de cumplir con los demás reglamentos”. A lo que el **C. Regidor José Luis Coindreau García** dijo: “Creo que tiene razón Luis Felipe, creo que está previsto en otras reglamentos”. A lo que el **C. Síndico Segundo Alfredo Garza Reyna** preguntó: “¿ La palabra higiénicas se refiere al servicio de los sanitarios, en ese tipo de servicio, porque hemos visto los casos en que se abren restaurantes y no cuentan con esas medidas”. A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** expresó: “Se puso esto con la idea de que precisamente al conceder un permiso para operar estos negocios en el momento en que se entrega al solicitante el permiso mismo se haga entrega también de un reglamento que contenga todo lo que el tiene que comprometerse sin necesidad de estar buscando en otros reglamentos y no transferir a otras autoridades, por decir desarrollo urbano, está visto que desarrollo urbano es tanto lo que tiene ha hacer que apenas se da a basto en su área misma de desarrollo urbano como para estar checando efectivamente si aquellas instalaciones están adecuadas a la necesidad del local, entonces si se contemplan dentro del reglamento nuestro en alguna forma puede llamarse la atención y hacer una amonestación válida por estar contemplada dentro de nuestro reglamento aquella persona que adquirió un derecho mediante un permiso, de otra forma se tiene que recurrir y esperar a que el Secretario de Desarrollo Urbano o al que le corresponda, en este caso salubridad, simple y sencillamente

se presenten en el negocio, de fé, levante un acta y corra el trámite, la idea de ponerlo nosotros fué precisamente el que nosotros mismos que tenemos inspectores de comercio, pudiéramos en un momento dado por estar contemplado dentro del reglamento, hacer un llamado y levantar una acta en caso de que tuviera las especificaciones, porque nosotros si tenemos a la mano y enfrente nuestra el reglamento de salud y que si bien no somos autoridades en materia de salubridad, si somos autoridades en materia de comercio de este tipo de bebidas, pero si ustedes consideran que no es necesario incluirlo pues nos vamos al otro trámite, que es lo que hacemos ahorita, en este momento lo que nosotros hacemos es le comunicamos a la Secretaría y aquí es estatal de salubridad, que venga y vea el negocio y a veces se tarda un mes o mes y medio en darse la vuelta, años en otros casos que no ha venido y nosotros no tenemos forma de ni siquiera hacer una amonestación". A lo que el **C. Regidor Luis Felipe Salas Benavides** dijo: "El objetivo es bueno, la experiencia que he tenido en los restaurantes que manejamos, es precisamente ésta que comenta Carlos, los inspectores de la secretaria estatal llegan y te dicen que falta la higiene, preguntas porqué y te dicen es que hay un cucaracho muerto, pero es que eso no es higiene, el reglamento no lo especifica bien, aquí el comentario de Carlos es que está demasiado vago, yo sugeriría que si lo vamos a poner cumpliendo con el objetivo inicial tendríamos que elaborarlo mucho mas porque está sumamente vago, que es higiene, partiendo de la buena fé no hay problema, pero cuando hay diferencias de criterio ahí es donde se presta a problemas, ¿ porqué no anotamos la preocupación de ustedes al ponerlo aquí y vemos como lo podríamos resolver de otra manera que no sea en este Reglamento". A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** contestó: "La cuestión es si lo dejamos así, me da mucha pena pero ésto, siento que tiene que ser discrecional, todos

sabemos cuando se ve un lugar higiénico o no, es mi modo de pensar; o le dejamos así porque o vamos a irnos a remitir según la ley de salubridad y asistencia, o se quita esa es mi opinión personal, pero ustedes deciden, si lo consideran impropio se quita si consideran que debe de quedarse aunque sea en esa vaguedad para dar oportunidad a los inspectores de comercio de aplicar en un momento el criterio y hacer algún llamado y proceder mas adelante y dar tiempo a ser mas rápidos en nuestra operación". A continuación el **C. Presidente Municipal** dijo: "Pienso que hay aspectos de los reglamentos que se van a la ley de la cual emanan y entonces se aplican de manera supletoria, no puedes entrar en los detalles en todos las aspectos porque es imposible y en casos como éste se aplica de manera supletoria la Ley del Estado, creo que como está establecido es suficiente para decir cuando son insalubres a criterio de los inspectores, yo diría que en ciertos aspectos debe dejarse a la discrecionalidad de la autoridad con la observación de que le punto particular tiene que ver con un concepto que va contrario al mismo sentido que tiene el servicio, es decir si pones un negocio de un restaurante y si hay cucarachas pues no va a ir nadie, pienso que entrar en detalles en ciertos aspectos en la reglamentación es prácticamente imposible y en ciertas ocasiones se convierten en aspectos que son contrarios al propio interés que se busca en la propia Ley porque luego cuando regulas reglamentando en detalles y omites alguna especificación concreta entonces te dicen que no está contenido en el propio reglamento, es mejor en un momento dado en una sanción en dejar la discrecionalidad de la autoridad y cuestionarla ante una autoridad judicial o una inconformidad que presente el interesado en tratar de reglamentar un punto de éstos". A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: "La sanción en este caso es muy leve no es más que una simple amonestación o apercibimiento en el cual al

usuario o al que está prestando el servicio se le amonesta o se le apercibe de que de cumplimiento a lo que se le está pidiendo en cinco días". En uso de la palabra el **C. Regidor José Luis Coindreau García** dijo: "Veo el punto de Luis Felipe y de Carlos y hemos intentado en este Ayuntamiento el no dejar al arbitrio de un burócrata con mala intención porque al pobre ciudadano lo asfixiamos con golpes, no encuentro otra forma de darle vuelta y propondría que se aprobara así como está, no me llena pero tampoco encuentro forma de darle vuelta".

ACUERDO

Acto seguido la **C. Secretaría del R. Ayuntamiento** dijo: "Este artículo y este inciso lo ponemos a votación en lo particular tal y como está; primero la propuesta de Carlos Zambrano Plant en el artículo 18, inciso II, que dice mantener sus instalaciones higiénicas y adecuadas según el giro de acuerdo a las leyes y reglamentos de salubridad vigentes. Los que estén de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADA POR MAYORIA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES.**

A continuación el **C. Síndico Primero Luis Alberto Chapa González** dijo: "En las conversaciones anteriores se había contemplado la posibilidad de ajustar los horarios de los domingos de acuerdo al resto de los municipios del área metropolitana para homologarlo, porque no le encontrábamos ningún sentido al aspecto de que porqué el domingo hasta las dos de la tarde entonces en función de eso mi propuesta es considerar la ampliación del mismo hasta las 18:00 horas". A lo que la **C. Regidora Norma Nasta de Toussaint** expresó: "El martes que tuvimos la junta se vio que la homologación sería realmente tendrías que poner entre semana hasta las doce y nosotros damos una mas entre semana y tres horas menos el domingo, sería homologar las dos y

estábamos viendo que si nosotros quitamos esa hora, que de lunes a sábado sea de nueve a una, a donde mas le pega al sector popular, porque le cierras a las doce y es donde menos pueden comprar mas cantidad, se va comprando de poco en poco". A lo que el **C. Síndico Primero** respondió: "No propongo cambiar el horario de entre semana, sólo el del fin de semana en función de que muchas de las actividades familiares empiezan y tarde y las reuniones de comida están limitadas hasta las dos de la tarde y el horario de comida ya lo partiste, las actividades familiares empiezan a esa hora los domingos". A lo que la **C. Regidora Norma Nasta de Toussaint** preguntó: "¿ Entonces no hablaríamos de homologación ?". A lo que el **C. Síndico Primero Luis Alberto Chapa González** contestó: "No sólo los domingos y alargarlo a las seis de la tarde y que libre la reunión familiar de las comidas". A lo que la **C. Regidora Beatriz Garza Hinojosa de González** cuestionó: "¿ No estás fomentando para El Casco que haya más alcoholismo y mas borrachitos". Acto seguido en el uso de la palabra el **C. Presidente Municipal** expresó: "Cerrando a las dos los hemos tenido". A lo que el **C. Regidor José Luis Coindreau García** dijo: "En el sentido de que estemos alertas que se refiere a los establecimientos del artículo 15, o sea, no se aplica en cervecería, ni a billares, ni a hoteles, ni a discotecas, ni a centros nocturnos, ni a sociales, ni a bares, se refiere solamente a la venta de bebidas alcohólicas o cerveza en envase o botella cerrada se puedan efectuar en cualquier otro establecimiento considerado en el artículo 14, se refiere mercados, a tiendas de conveniencia, a farmacias, que ahora a veces venden, depósitos". A lo que la **C. Regidora Norma Nasta de Toussaint** preguntó: "¿ En vez de hacer un cambio en el horario no sería mejor homologarlo quitándole la hora de más entre semana ?, porque sino sería tener horas de mas por todos lados, si vamos a votar a

que se agregue hasta las 17 o 18 horas y sería mejor homologarlo y dejarlo igual de nueve a doce como está en otros municipios". A lo que el **C. Regidor José Luis Coindreau García** dijo: "El problema es que cuando le estira mucho al a horario le alarga uno mucho a la clandestinidad, en Monterrey y San Nicolás está a las doce pero ellos mismos te dicen que no lo aplican, aquí estuvimos todos los del área metropolitana y la mayor parte lo tienen a las doce, pero la dificultad es aplicarlo, la otra dificultad que se mencionó es que la diversidad de horarios dificulta mucho la capacidad del inspector de inspeccionar, vete y córrele a los depósitos a las doce de la noche y vete a los restaurantes a la una, a los centros nocturnos a las dos y no tenemos mas que cinco inspectores que andan de arriba para abajo en todo el Municipio, sugeriría que entre semana se quedara así, no siento una demanda ciudadana porque ésto se recorte, por una parte y por otra parte si hay una dificultad nuestra por ejecutar la prohibición después de las doce y en tercer lugar lo que nos dicen de otros municipios es la dificultad para aplicarlo; a mí me parece que no lo cambiemos entre semana, a las seis me parece un poco tarde, a las cinco sería bueno, propondría que entre semana se quedara igual y que los domingos se alargue a las cinco de la tarde". A lo que el **C. Regidor Miguel Angel Ramos Flores** expresó: "Nada mas para tratar de recordar en las propuestas que se hicieron en el Foro sobre este reglamento si había esa propuesta de que se redujera el horario el fin de semana sobre todo". A lo que el **C. Regidor José Luis Coindreau García** comentó: "Sí hubo pero de los señores de las discotecas, ellos decían ciérrales a ellos a las doce, al cabo aquí la cerveza les cuestan cinco veces mas y vas a consumir menos cerveza que si los dejas abierta". A lo que la **C. Regidora Norma Nasta de Toussaint** dijo: "También hubo propuestas del ciudadano incluso salieron dos o tres artículos en el periódico de ciudadanos

pidiendo que se cerraran a las doce porque los muchachos se iban y eso estuvo aquí a discusión el martes, a mí me gustaría que si lo vamos a aumentar el domingo vamos a acabar haciendo lo contrario de los que estuvimos hablando en el Foro, vamos a aumentar el domingo y dejarlo así entre semana o lo homologamos y quitamos la hora de entre semana, que es lo que los padres de familia nos están pidiendo, los padres de familia y los jóvenes no estaban tan preocupados por el domingo su preocupación era entre semana en la noche, que se cerrara mas bien a las doce de la noche en vez de la una, y lo que quiero dejar aclarado es que si hay inquietud por parte del ciudadano porque se cierre mas temprano entre semana”.

ACUERDO

A continuación en el uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** expresó: “Tengo dos propuestas, y quisiera votar independientemente las propuestas porque el artículo va a estar muy complicado votarlo como está porque no existe consenso, el artículo 20 en su primer párrafo donde dice la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza en los establecimientos a que se refiere el artículo 15 de este reglamento sólo se permite dentro del siguiente horario; hasta ahí señores Regidores y Síndicos, están ustedes de acuerdo con esa redacción tal y como está, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**”

En el uso de la palabra el **C. Regidor Jesús Rodríguez Cuevas** dijo: “Creo que no nos hemos puesto a pensar en que los estamos en esta comisión vamos a tener una problemas tremendos, porque va a comenzar a haber problemas, porque existen muchos negocios y disculpen si me cuento ahí, cierras a las once, once y media de la noche, pero las broncas que se nos vienen van a estar pesadas si se modifica el

horario de nueve a doce". A lo que el C. Regidor Luis Felipe Salas Benavides dijo: "Entiendo muy bien el espíritu que tienen de querer que no se alargue tanto las horas de venta de bebidas alcohólicas pero a mí se me hacía muy correcta la votación separada porque el hecho de que el domingo se alargue hasta las cinco de la tarde la venta no va hacer que el jueves, viernes y sábado se tome menos o más, entiendo que quieran que se vote junto pero me da la impresión de que vamos a votar un número de horas global como que estamos votando un global y no debía de ser, propongo de nuevo que consideremos la votación separada, votamos el domingo primero y después votamos de doce a una y tomamos en consideración los argumentos que están comentando". A lo que la C. Secretaria del R. Ayuntamiento expresó: "Puede la secretaría enfatizar en mantener su propuesta, pudiera considerar la propuesta escrita en el reglamento, que es la que hizo la Secretaría del Ayuntamiento y ponerla a consideración, se me permite ser primera en la votación.

ACUERDO

Ustedes tuvieron un anteproyecto de Reglamento entonces lo mas sencillo desechar la propuesta de parte de la Secretaría del Ayuntamiento para proceder a lo otro. Si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACUERDO

En este momento se pone a consideración el artículo 20 tal y como está en el anteproyecto que ustedes recibieron, los que estén de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR MAYORIA OCHO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA Y DOS ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES MIGUEL ANGEL RAMOS FLORES Y ALFONSO RODRIGUEZ BENITEZ.**

A continuación en el uso de la palabra el **C. Regidor Carlos Zambrano Plant** dijo: “En el artículo 26 de los requisitos que tienen que presentar el solicitante, en el punto cuatro debe de presentar comprobante de domicilio particular, en caso de persona física y no dice nada en caso de persona moral y debe decir y de la dirección del establecimiento en el caso de personas morales”. A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: “Me dice el abogado que precisamente en el fracción cinco: acreditar el derecho a usar el inmueble donde se ubicara el establecimiento establece el domicilio fiscal, pero creo que no afecta pedir el domicilio”. A lo que el **C. Regidor Luis Felipe Salas Benavides** preguntó: “¿ Tu inquietud Carlos es saber en donde va a ser el negocio que está pidiendo el permiso. Sí. Entonces pregunto a los funcionarios en el inciso uno donde presentar la solicitud debidamente firmada en esa solicitud no vendrá el dato que está pidiendo Carlos”. A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** contestó: “Es lo que me estaba explicando en este momento el abogado, me dice necesariamente tenemos que tener el domicilio de donde va a operar el establecimiento mas que el domicilio fiscal de la persona moral, porque puede tener varios domicilios fiscales esa persona moral”. A lo que el **C. Regidor Luis Felipe Salas Benavides** dijo: “Entonces que nos presente una copia o un proyecto de la solicitud para constatar la inquietud del Regidor”. A lo que el **C. Regidor José Luis Coindreau García** expresó: “Por alguna razón en el tercer inciso que dice: “Se presentará acta de nacimiento original en caso de personas físicas y acta constitutiva y poder suficiente en caso de personas jurídicas”, y en el cuarto dice: “Presentar comprobante de domicilio particular en caso de personas físicas” y queda cojo en relación al inciso tres y debe decir “y domicilio fiscal en caso de personas morales”, como conclusión lógica. A lo que el **C. Regidor Luis Felipe**

Salas Benavides dijo: "Creo que no, la inquietud de Carlos Zambrano es donde va a operar el negocio.....(*terminación de grabación e inicio de otra*).....un permiso para vender en otro lugar ¿esa es la inquietud de Carlos, y eso debe venir en la solicitud no aquí". A continuación, en uso de la palabra el **C. Regidor Carlos Zambrano Plant** expresó: "Es razonable lo que dice Luis, pero la Persona Física, para que se le pone donde está su domicilio particular, que lo ponga en la solicitud #1 también para evitar todo". A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: "Aquí tengo 2 problemas, a la Persona Física en un momento dado yo puedo tener necesidad de requerirla, porque no necesariamente habita en donde tiene su negocio, en el caso de Organización Benavides ninguno de los dueños de Organización Benavides o quienes hacen los trámites viven ahí, tu tienes que tener en el expediente el de la persona que te hace la solicitud, su dirección personal, para que en un momento dado si no lo localizas en aquel negocio porque ya lo dejó, lo abandonó o lo cerró o lo que sea poder recurrir a su domicilio particular;

ACUERDO

Se pone a consideración de la mesa en la forma en que está redactado el artículo 26 y la fracción 4 tal y como está, los que estén a favor de que así se quede, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES JOSE LUIS COINDREAU GARCIA Y CARLOS ZAMBRANO PLANT.

A continuación, en uso de la palabra la **C. Regidora Norma Nasta de Toussaint** dijo: "Tengo una inquietud en el Artículo 21, dice: Dentro de esta última hora, ¿cual es la hora a la que se refiere, la hora adicional?". A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R.**

Ayuntamiento respondió: "La extra que le estamos concediendo para que puedan cerrar el local". A lo que en uso de la palabra la **C. Regidora Norma Nasta de Toussaint** continuó: "Las discotecas podrán disponer de 1 hora adicional para desalojar a la clientela ¿en esa hora si se les está permitiendo?". A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** respondió: "Se les permite la hora adicional para desalojar, pero dice: "Dentro de esta última hora por ningún motivo los establecimientos podrán vender bebidas alcohólicas y/o cerveza". A lo que en uso de la palabra la **C. Regidora Norma Nasta de Toussaint** preguntó: "¿Cual última hora, o se diría dentro de estas últimas horas?". A lo que en uso de la palabra el **C. Regidor José Luis Coindreau García** dijo: "Se presta a confusión, estamos hablando de que las discotecas deben dejar de vender bebidas a las 2:00, se les concede una hora extra para que cierren y aquí habla el artículo de otra hora extra para que cierre, la última hora es para la limpieza de los empleados, es que el artículo no puede decir y deben cerrar a las 3:00; a las 3:00 deben desalojar". A lo que en uso de la palabra el **C. Regidor Carlos Zambrano Plant** dijo: "Pero debe cerrar el servicio al público y es su decisión si se quieren quedar hasta las 5:00 para limpiar pues es su elección". A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: "Perdón, nada más que tenemos mucho problema con ese tipo de concesiones, luego dicen que los únicos que están dentro del local son las personas que dan el servicio". A lo que en uso de la palabra el **C. Regidor Luis Felipe Salas Benavides** dijo: "Yo no creo que debemos reglamentar hasta que hora puedan permanecer los empleados en un establecimiento, probablemente los Abogados me vayan a contradecir, creo que iríamos demasiado lejos, lo que si creo es que está mal redactado, porque el espíritu que estamos pretendiendo es que después del horario tengan

una hora más para desalojar el local los clientes". A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: "Siguiendo lo que están diciendo, "Las discotecas podrán disponer de una hora adicional para desalojar la clientela del establecimiento", eliminar "Y otra hora adicional para cerrarlo" dentro de esta última hora por ningún motivo los establecimientos podrán vender bebidas alcohólicas y/o cerveza, es ¿correcto?;

ACUERDO

Artículo 21, lo pongo a consideración de la mesa cancelando "Y otra hora adicional para cerrarlo"; está a consideración de ustedes, los que estén de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en el uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** expresó: "Retomamos el Artículo 27 y lo discute el Regidor Coindreau". A lo que en uso de la palabra el **C. Regidor José Luis Coindreau García** dijo: "Hemos tenido discusiones larguísimas y ya el martes pasado llegaron a la transacción de 100 metros, yo opino que restrinjamos 100 metros en Escuelas hospicios y Hospitales y dejar fuera de este requisito a Plazas públicas o Cuarteles, porque me parece que esto no opera". A lo que en uso de la palabra el **C. Síndico Primero Luis Alberto Chapa González** dijo: "Mi propuesta va en el sentido de eliminar la distancia, creo que es inoperable en estos tiempos". A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: "Que les parece si ponemos a consideración de la mesa el artículo tal y como está, si les parece, seguramente no les va a parecer, o si existe consenso en que lo eliminemos de acuerdo a lo expresado por el Regidor Coindreau; lo voy a leer como quedaría: "Que los Centros Nocturnos o Cabarets, Discotecas, Cantinas, Cervecerías,

Billares y Bares, a excepción de los restaurantes bares, se encuentren a una distancia a 100 metros a sus lados y de frente, alejados de Escuelas Templos. hospicios, Hospitales y Fabricas”. A lo que en uso de la palabra la **C. Regidora Norma Nasta de Toussaint** preguntó: “Coco (Refiriéndose al Regidor José Luis Coindreau García) ¿Te parece a ti enfrente de una plaza pública donde los domingos van a ir los chamaquitos una cantina, un bar o un billar?”. A lo que en uso de la palabra el **C. Regidor Luis Felipe Salas Benavides** dijo: “¿En donde se podrían poner entonces, cual es el lugar más idóneo mas que en una plaza?, si es cierto lo que tu comentas, sin embargo es el lugar ideal para ponerlos”.

ACUERDO

A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: “Les parece que pongamos a consideración de la mesa la propuesta en el sentido que antes lo leí;”Centros Nocturnos o Cabarets, Discotecas, Cantinas, Cervecerías, Billares y Bares, a excepción de los restaurantes bares, se encuentren a una distancia a 100 metros a sus lados y de frente, alejados de Escuelas Templos. Hospicios, Hospitales y Fabricas”; ahora bien, pongo a consideración de la mesa en ese sentido, los que estén de acuerdo con ella, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADA POR MAYORIA CON EL VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR MIGUEL ANGEL RAMOS FLORES.**

Continuando en el uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** expresó: “¿El Artículo 28, el Síndico Luis Alberto Chapa?; muy bien, lo retira de su separación, seguimos adelante; está el Artículo 45 del Título Segundo de las Sanciones reservado por Carlos Zambrano Plant”. A lo que en uso de la palabra el **C. Regidor Carlos Zambrano Plant** expresó: “Tengo una pregunta en el Artículo 40 que

no lo separé, quiero que me interpreten lo que dice aquí : “La Secretaría del R. Ayuntamiento mediante mandamiento escrito que funde y motive la causa de su actuación podrá efectuar visitas de inspección”, ¿tienes que llevarles un escrito por adelantado o al mismo tiempo”. A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** respondió: “Si” A lo que en uso de la palabra el **C. Regidor Carlos Zambrano Plant** continuó: “El Artículo 45, es el que reservé en el segundo párrafo dice: “La reincidencia originada por 2 infracciones de diferente tipo se sancionara.....”, en la última frase de ese artículo dice: “De ocurrir una nueva infracción”, si ya estamos hablando de 2 infracciones vamos mejor a ponerle “De una tercera infracción de cualquier tipo”.

ACUERDO

A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** respondió: “Es correcto, Si son 2 vamos a poner 3 para que quede muy claro, quieren que pongamos “tercera nueva infracción de cualquier tipo”; Señores, pongo a consideración de la mesa la propuesta del Regidor Carlos Zambrano Plant en el Artículo 45 la última línea, los que estén de acuerdo con ella, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando en el uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** expresó: “Faltaba el Artículo 10, tienen enfrente de ustedes la redacción propuesta, para adicionarle con un inciso extra, el Artículo 10, lo quiere leer por favor Regidor Zambrano Plant”. A lo que en uso de la palabra el **C. Regidor Carlos Zambrano Plant** dijo: “Artículo 10 dice: Son atribuciones del Presidente Municipal.- a) Otorgar o negar permisos temporales hasta por 72 horas. b) Otorgar permisos para la celebración de Festividades Regionales Ferias o Verbenas. c) Conocer y resolver el Recurso de Inconformidad y las

demás que le confiere este Reglamento y otras disposiciones aplicables; mi propuesta es agregar otra fracción ahí, que diga “Controlar y supervisar las actividades que lleven a cabo la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal en cuanto al desempeño de funciones conferidas por este Reglamento”, ésta es la propuesta, ahora cual es el motivo, es que en definitiva el Presidente Municipal va a ser el responsable ante la opinión pública de las acciones que lleven ambas Secretarías y su el Presidente Municipal no lleva un control o una supervisión de cómo están actuando esas dos Secretarías, va a tener un problema en sus manos de imagen y un problema que va a tener que resolver en lo personal”. A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** expresó: “En este momento vamos a decidir si adicionamos al artículo 10 con el inciso que propone el Regidor Zambrano Plant, y me dice José Dávalos en este momento que nosotros además tienen que decidir si el inciso b) de este mismo artículo que dice “Otorgar permisos para la celebración de festividades regionales ferias o bervenias”, se lo dejamos entre las atribuciones al Presidente Municipal o se la pasamos a las atribuciones del Ayuntamiento”. A lo que en uso de la palabra el **C. Síndico Segundo Alfredo Garza Reyna** expresó: “Tenemos festividades como la Feria de San Pedro y San Pablo, y equis cosa, en algún momento puede ser que necesitemos convocar al Cabildo para autorizar ese permiso, yo creo que se debe quedar con la autorización del Alcalde”. A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: “Yo creo que eso es mucho mas simple pero es que había esa inquietud y finalmente yo también creo que es mucho más operativo dejar eso encargado al Alcalde”. A lo que en uso de la palabra el **C. Regidor José Luis Coindreau García** dijo: “Según recuerdo la Ley Orgánica ya faculta al Presidente Municipal y a las demás Secretarías,

esa es su obligación y facultad, para que lo repetimos". A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: "Yo siento igual, pongo a consideración de la mesa la propuesta de adicionar el Artículo 10 para las atribuciones del Presidente Municipal con la propuesta del Regidor Carlos Zambrano Plant". A lo que en uso de la palabra el **C. Regidor Carlos Zambrano Plant** dijo: "Yo quisiera hacer un comentario precisamente de eso, está abierto eso porque es su fusión dentro de la ley, pero aquí específicamente estamos hablando del Reglamento de Bebidas Alcohólicas, pero estamos hablando de que la Secretaría del Ayuntamiento va a calificar infracciones e imponer sanciones y va a expedir duplicados de licencias, si se le pasa la mano, el Alcalde va a tener un problema y más vale ser muy claros de que tiene que estar muy pendiente de a quien le están tocando la puerta de que está haciendo las cosas mal ese es el motivo de mi propuesta". A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: "Yo les quiero decir que si ustedes han leído nuestros reglamentos, entre ellos el Orgánico de la Administración Pública Municipal por un lado y la Ley Orgánica de donde se desprenden los demás reglamentos ya están perfectamente marcadas por un lado las facultades y por otro lado limitado el exceso de atribuciones, es decir, para todo fin práctico ningún funcionario público puede hacer más de lo estrictamente autorizado por la Ley, en este caso el Reglamento, si hay cualquier exceso en las atribuciones que tomó un servidor público, naturalmente tiene que ser sancionado, precisamente por la aplicación de la misma ley, el ejercicio de la Ley, eso es lo que yo siento; entonces;

ACUERDO

Pongo a consideración de ustedes el Artículo 10 en la forma que fué presentado a ustedes por la Secretaría del Ayuntamiento los que estén de acuerdo en aprobarlo en la forma como está únicamente moviendo

lógicamente la letra del inciso c) hacia abajo para que quede la c) antes de conocer y la d) antes de “las demás que le confiera”, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR MAYORIA CON EL VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR CARLOS ZAMBRANO PLANT.**

Continuando en el uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: “Procedo ahora a poner a consideración de ustedes todo el Reglamento nada más ya título por título para aprobarlo en la forma que ustedes ya lo discutieron aquí y ya lo votaron, los que ya están votados no hay problema, pero los otros que no están votados nada más para que quede asentado en el Acta;

ACUERDO

Señores está a consideración de ustedes el texto integro del Reglamento para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas y/o Cerveza en San Pedro Garza García, N.L. los que estén de acuerdo en aprobarlo en la forma en que antes se trabajó, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando en el uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: “El punto siete de la Orden del día, es el Informe de Comisiones, para lo cual pregunto a ustedes ¿tiene algún informe de Comisiones que quieran rendir a este Republicano Ayuntamiento?; no habiendo quien lo haga, pasamos al siguiente **punto ocho** de la Orden del día que es Asuntos Generales, se encuentra anotada la Secretaría de Obras Públicas para hacer uso de la palabra;

ACUERDO

Si permiten ustedes al Arquitecto Secretario de Obras Públicas Jesús

Angel Lozano Dávila, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

A continuación en uso de la palabra el **C. Secretario de Obras Públicas** expresó: “Buenas tarde, la idea es que tengan ustedes el conocimiento para que nos apoyaran en lo siguiente, quiero solicitar a este Cabildo, la desincorporación de los activos productivos, no necesarios para operar el municipio para que pudiesen ayudar a atender la situación financiera que actualmente se tiene por el Proyecto de Interconexión de Alfonso Reyes, quisas algunos de ustedes señores miembros del Cabildo han formado parte de la Comisión de Alfonso Reyes en la cual, unido a Obras Públicas hizo un estudio para sensibilizar una cantidad de activos que en este momento están improductivos en el municipio, entre ellos tenemos un área municipal en Humberto Lobo y Morones Prieto con un área aproximada de 1,170 metros cuadrados, ésta es una lista enunciativa con los valores estimados, la lista que les estoy presentando ahorita no contempla todos los activos que pueden estar en disponibilidad de desafectarse, la tenemos la lista completa, éstos son activos que están completamente baldíos, porque también tenemos otros activos que pueden ayudarnos a mitigar la situación financiera pero tienen otras implicaciones, la idea de presentárselos en este primer esquema es sensibilizar el sentir del Cabildo ante ello, tenemos otro lote en Sierra Taxco y la Sierra contigua a Vasconcelos”. A lo que quiero que sepan que lo que se les está presentando aquí nada más es para su conocimiento, en este momento no se va a dar una aprobación de ninguna especie les voy a decir simplemente porqué, porque el Congreso del Estado no nos aceptaría una propuesta ni una aprobación de desafectación de inmuebles si no contara con una serie de requisitos especiales cada uno de los

dictámenes y cada una de las aprobaciones, entre esas especificaciones debe ir la ubicación del inmueble y los metros exactos y tendía que ser aprobado no en paquete si no uno por uno aunque nosotros mandemos luego el paquete completo al Congreso del Estado, ese es uno de los requisitos indispensables, entonces ésto es para el conocimiento de ustedes en el entendido que la Comisión de Patrimonio traerá cada uno de los dictámenes para cada uno de los inmuebles que aquí se les presenten en su próxima junta". Acto seguido, en uso de la palabra el **C. Secretario de Obras Públicas** expresó: "Existe otro en en Roberto Garza Sada y Avenida Lomas del Valle, se usa actualmente como estacionamiento, son terrenos baldíos que se tienen; existe otro en Fuentes del Valle contiguo a un área residencial, éstos son todos, aquí hay una cédula donde muestra la ubicación, la descripción, el área en metros cuadrados, el costo por metros cuadrados y unos importes estimados, los cuales pudiera representarlos en un momento 9 millones de pesos o 1 millón 200 y tantos mil dolares, la idea como lo planteó la Señora Secretaria es que estuvieran ustedes en el conocimiento para nosotros proceder y empezar a integrar los expedientes dependiendo del consenso con ustedes, ésto es un protocolo del tamaño del mundo, la idea es que si ésto que pensamos hacer consideran que no es lo correcto, entonces ya no seguiríamos hacia adelante, ese fué el espíritu de esta pequeña presentación, hay más de hecho, pero éstos son los que en un momento está completamente simple su procedimiento, es todo por el momento, muchas gracias". A lo que en uso de la palabra el **C. Presidente Municipal** expresó: "La intención de ésto es sumar a los terrenos que se han adquirido con lo de la Interconexión de Alfonso Reyes para poder recaudar recursos, existen más terrenos que están considerados en este plan de desafectación y definitivamente hay que presentar uno por uno, la intención es para el efecto que ustedes lo

conozcan en específico y en su momento caso por caso lo autoricen para entonces tramitar ante el Congreso la autorización de la desafectación, por supuesto que la intención sería si ustedes están de acuerdo el realizar las ventas, el adquirir el precio o el valor de la venta y no disponer de él, hasta que el Congreso lo autorice, pero tratar de empezar a realizar operaciones y poder utilizar esos recursos para arreglar otros problemas que tenemos". A lo que en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento** dijo: "¿Alguien más quiere participar en asuntos generales?, lo único que falta es que la Secretaría del Ayuntamiento les da a conocer, para que no se quede en sus carpetas el Ante Proyecto de Reglamento de Nomenclatura que ya trabajó la Comisión para que lo empiecen a revisar y los comentarios que tengan se los hagan llegar a la Secretaría del Ayuntamiento o a los miembros de la Comisión de Nomenclaturas, cualquiera de ellos o la Secretaría del Ayuntamiento con mucho gusto recibe sus comentarios o propuestas a este ante proyecto, en el entendido de que este anteproyecto si tendrá que tener un foro de consulta pública, porque no estaba contemplado dentro de la consultada publica que originalmente se pusieron a consideración de la ciudadanía; quiero hacer constar que tal y como lo advirtió el Síndico Luis Alberto Chapa estuvo desde el inicio de la Sesión y antes de que entráramos al primer punto de la Orden del día igualmente el Regidor Carlos Zambrano Plant quien llegó precisamente al termino de la exposición del CETAM, ésto con el fin de que quede acreditada su presencia para el efecto de votación del Reglamento.


Habiendo agotado los puntos de la Orden del día aprobados para esta Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, programada para hoy 18 de abril de mil novecientos noventa y seis, y siendo las 20:30 horas, me permito clausurar los trabajos. Muchas gracias.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO QUE ASISTIERON A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA

18 DE ABRIL DE 1996

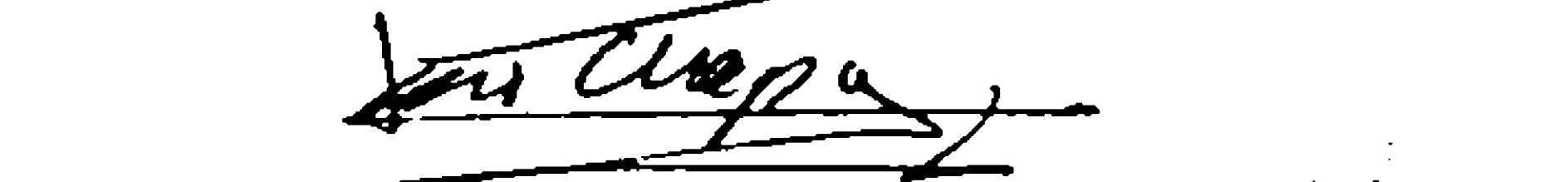
Presidente Municipal

Lic. Fernando Margáin Berlanga

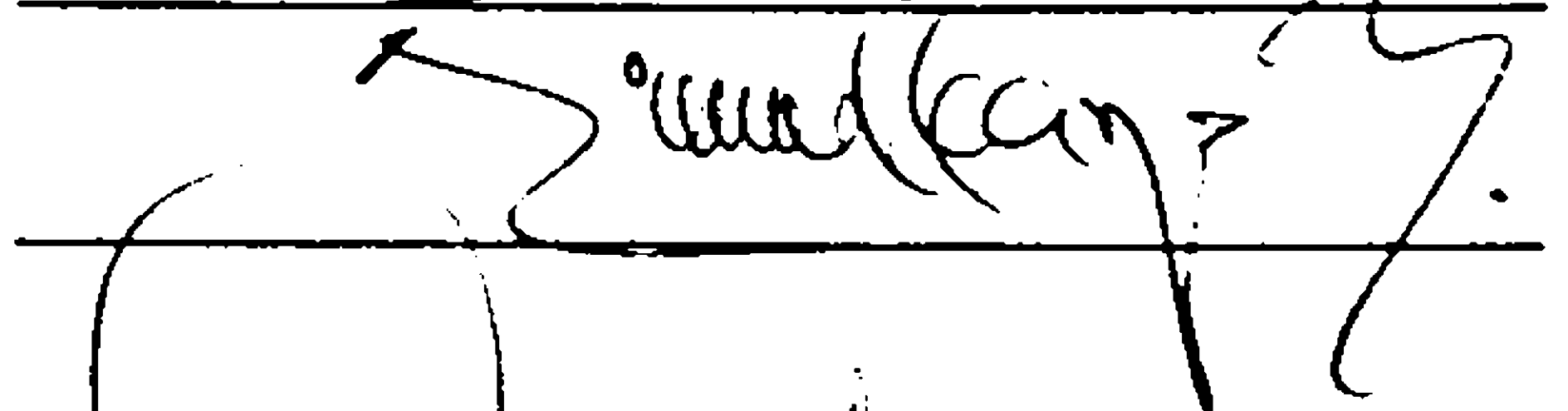


Síndicos:

Ing. Luis Alberto Chapa González

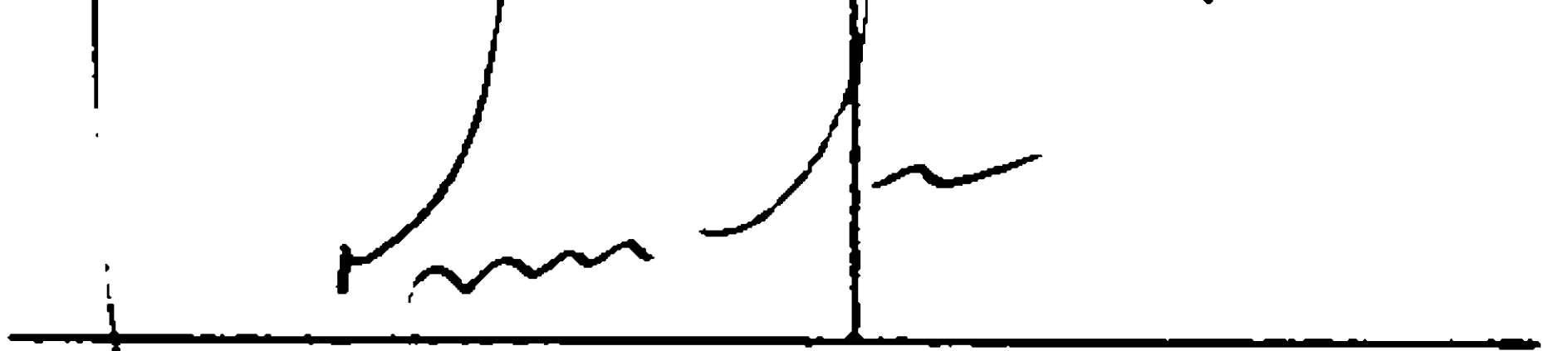


Lic. Alfredo Garza Reyna

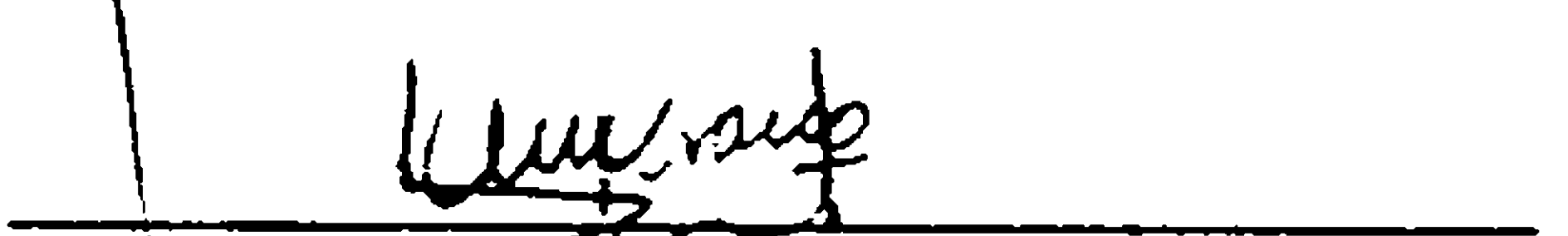


Regidores:

Lic. José Luis Coindreau García



C.P. Carlos Zambrano Plant



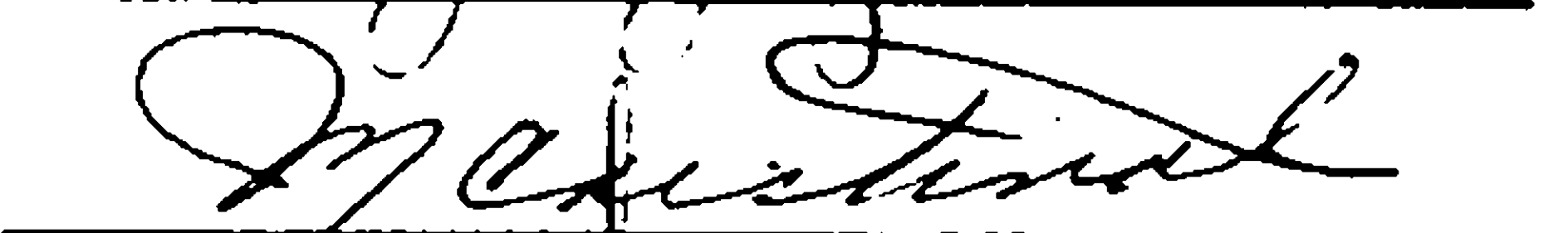
C. Miguel Ángel Ramos Flores



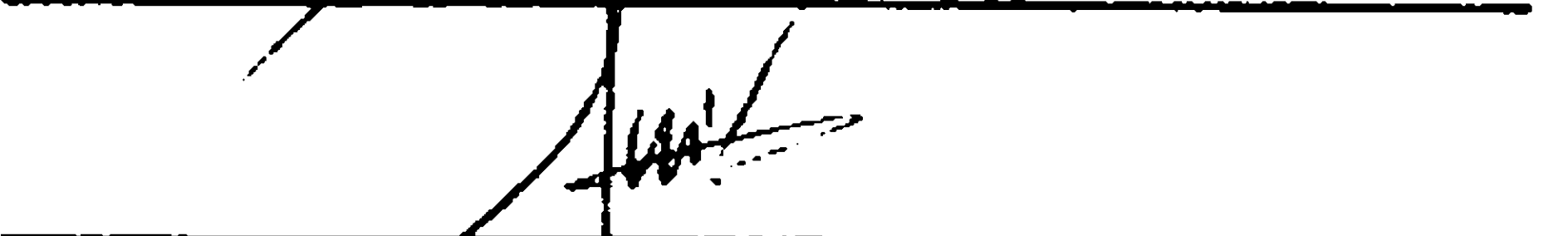
C. Beatriz Garza Hinojosa de González



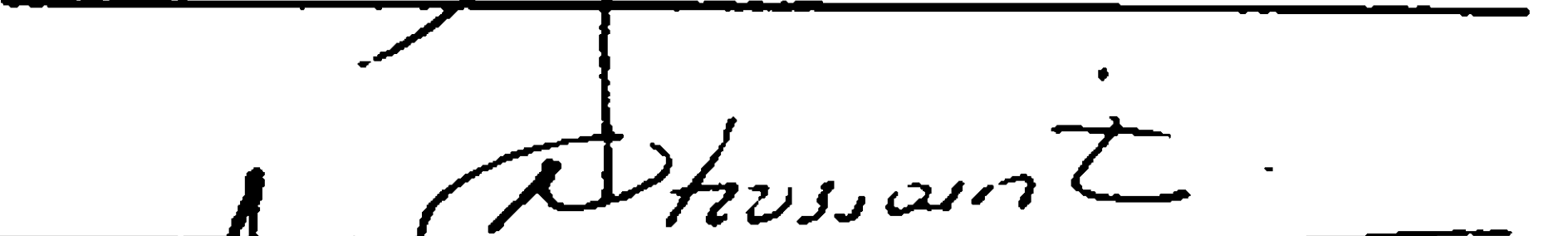
C. María Cristina González Ramírez




C.P. Luis Felipe Salas Benavides



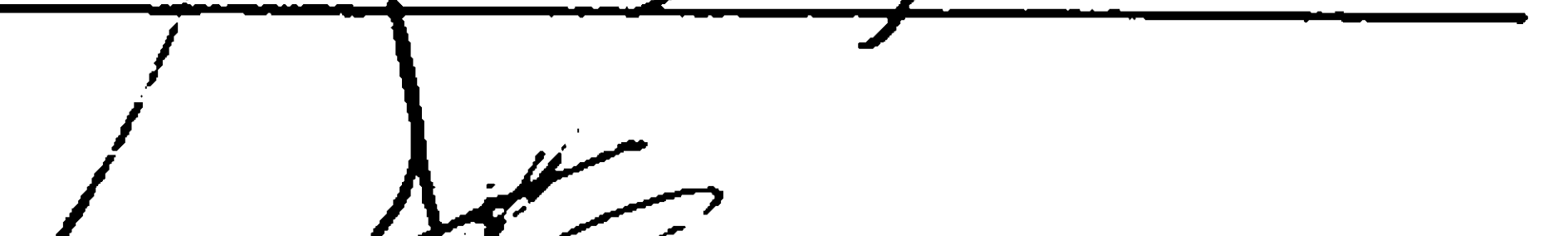
C. Norma Nasta de Toussaint



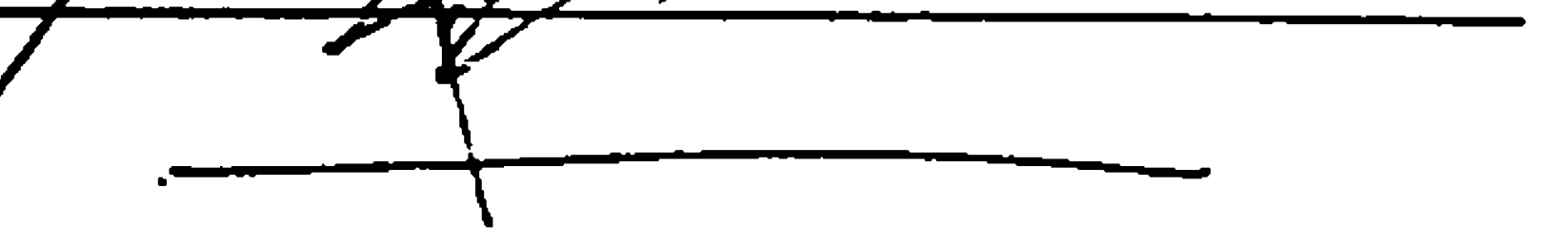
Ing. Alfonso Rodríguez Benítez



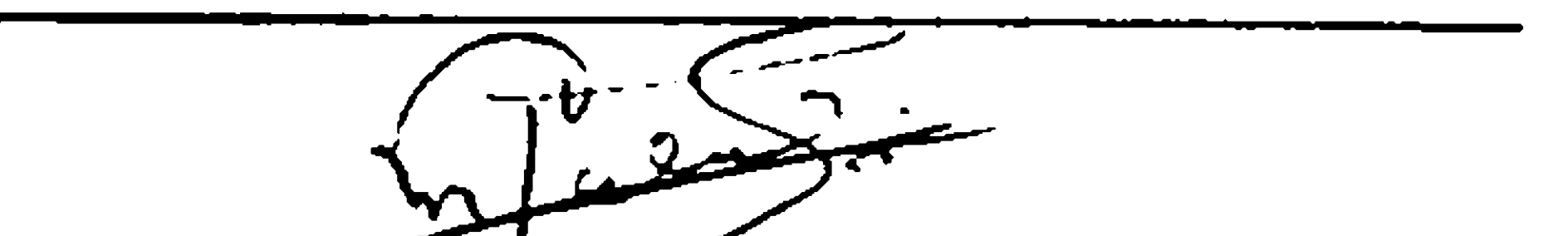
Lic. Jesús Rodríguez Cuevas



C. Ivonne Salazar de Serna



Lic. Juan Manuel Cantú Lozano



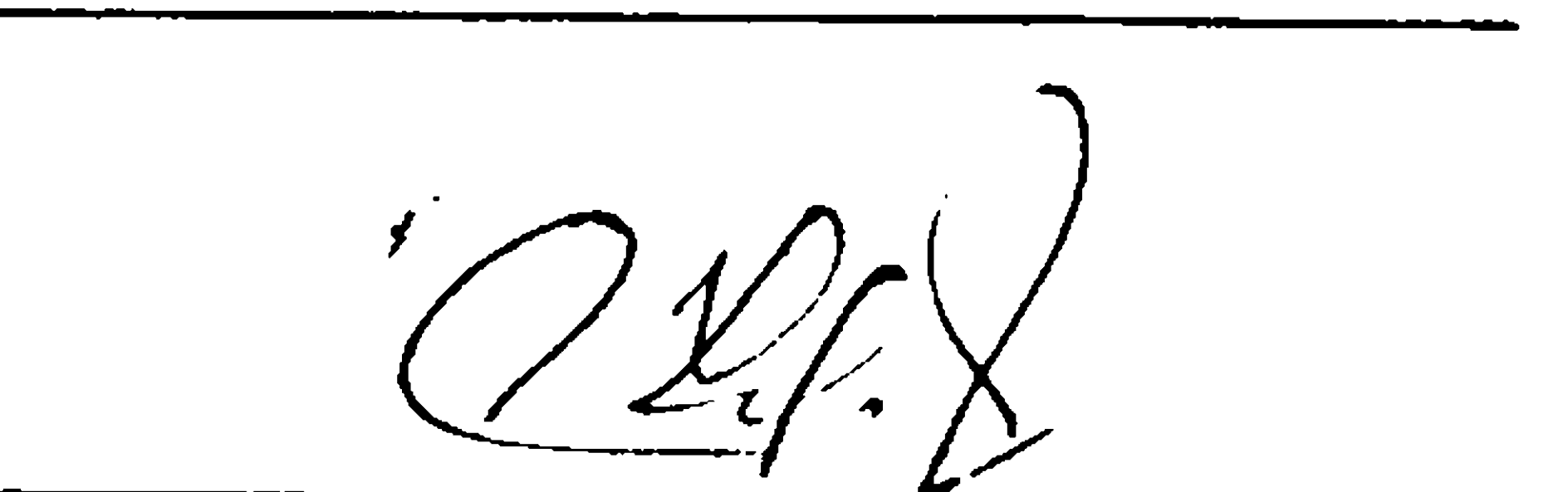
Secretaria del Ayuntamiento

Ma. Teresa García de Madero



Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

C.P. Leopoldo Isla Santos



**REGLAMENTO PARA
REGULAR LA VENTA Y/O CONSUMO DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA EN
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO ÚNICO
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la operación de los establecimientos en los que se venden y/o consumen bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Son supletorias del presente Reglamento las leyes del Estado de Nuevo León que enseguida se enumeran: Código Civil, Código de Procedimientos Civiles, Código Fiscal, Ley de Ingresos para los Municipios, Ley de Hacienda para los Municipios, Ley de Desarrollo Urbano y los demás reglamentos municipales.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **Ley:** Ley de Hacienda para los Municipios,
- b) **Reglamento:** El presente Reglamento,
- c) **Bebidas alcohólicas:** Líquido potable que contenga alcohol etílico en una proporción mayor de 2% en volumen, a excepción de la cerveza dado que se define en el siguiente inciso,
- d) **Cerveza:** La bebida fermentada, elaborada con malta, lúpulo y agua potable, o con infusiones de cualquier semilla farnicea, procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculetos o azúcares como adjunto de malta, con adición de lúpulos o sucedáneos de estos, siempre que su contenido alcohólico esté entre dos y seis grados Guy Lussac,
- e) **Establecimientos:** Los lugares en los que se expenden bebidas alcohólicas y/o cerveza en botella cerrada, abierta o al copeo. Se excluye el consumo gratuito de bebidas alcohólicas y/o cerveza en domicilios particulares,
- f) **Licencia:** La autorización escrita que emite el R. Ayuntamiento, para operar establecimientos que venden bebidas alcohólicas y/o cerveza en botella cerrada, abierta o al copeo, según sea el giro. La licencia constituye la cédula de empadronamiento a que se refieren los artículos 75, 76 y 68 de la Ley de Hacienda para los Municipios,
- g) **Permiso:** La autorización escrita que por tiempo determinado emite el Presidente Municipal, para expender bebidas alcohólicas y/o cerveza,
- h) **Refrendo:** La legalización de la licencia que se produce por el pago del derecho a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Hacienda de los Municipios,
- i) **Licenciatarario y/o permisionario:** El titular de una licencia y/o permiso,
- j) **Giro:** La forma o modo en que se ejerce una licencia o permiso,

- k) **Mayoría de edad:** La establecida por el artículo 34, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se acreditará con la credencial para votar o el pasaporte.

ARTÍCULO 3.- Para la actualización del presente Reglamento, la autoridad municipal, hará uso de los procedimientos de consulta señalados en el Reglamento de Participación Ciudadana de este Municipio.

ARTÍCULO 4.- Queda prohibido vender y/o servir bebidas alcohólicas y/o cerveza a menores de edad, personas armadas, uniformados de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad pública, a quienes notoriamente se encuentren privados de sus facultades mentales, bajo los efectos de alguna droga enervante, estupefaciente o inhalante y a quien se encuentre visiblemente en estado de ebriedad.

El texto del párrafo anterior del presente artículo, deberá ser colocado en un lugar visible del establecimiento por el público.

ARTÍCULO 5.- Queda prohibido preparar para comercializar y consumir, fuera del establecimiento, bebidas alcohólicas y/o cerveza.

ARTÍCULO 6.- Las licencias que no sean ejercidas por el licenciario en un término de 180 días naturales, sin que se justifique ante la autoridad municipal competente, serán canceladas, previa audiencia al interesado.

ARTÍCULO 7.- Las licencias y permisos son intransferibles y sólo se podrán ejercer en el lugar autorizado. La infracción al presente artículo será causa de cancelación de la licencia o permiso.

ARTÍCULO 8.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento corresponde a:

- a) El R. Ayuntamiento,
- b) El Presidente Municipal,
- c) La Secretaría del R. Ayuntamiento,
- d) La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, y
- e) Los servidores públicos a quienes se les deleguen las correspondientes atribuciones.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones del R. Ayuntamiento:

- a) Autorizar o negar la expedición de licencias,
- b) Autorizar o negar modificaciones o ampliaciones de giro,
- c) Conocer y resolver el Recurso de Revocación, y
- d) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

- a) Otorgar o negar permisos temporales hasta por 72 horas,
- b) Otorgar permisos para la celebración de festividades regionales, ferias o verbenas, Conocer y resolver el Recurso de Inconformidad, y
- c) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- d)

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones de la Secretaría del R. Ayuntamiento:

- a) Recibir las solicitudes de licencias y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, someterlas a consideración del R. Ayuntamiento, para su estudio, dictamen y aprobación en su caso,
- b) Calificar infracciones e imponer sanciones,
- c) Expedir duplicados de licencias,

- d) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, y
- e) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal:

- a) Llevar el padrón de licencias y/o permisos,
- b) Recibir el pago de los derechos por refrendos,
- c) Hacer efectivas las sanciones pecuniarias,
- d) Imponer como sanción la clausura definitiva de los establecimientos, y
- e) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

TITULO II ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO

CAPITULO PRIMERO CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 13.- La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y/o cerveza, requiere de licencia o permiso.

ARTÍCULO 14.- La venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o en botella abierta o al copeo, sólo se podrá efectuar en:

- a) **Restaurantes.** Se considera como tales los establecimientos cuya actividad principal es la elaboración y venta de alimentos para el consumo dentro de sus instalaciones,
- b) **Bares o Cantinas:** Se consideran como tales los establecimientos que de manera independiente o formando parte de otro giro, venden preferentemente bebidas alcohólicas y/o cerveza, pudiendo de manera complementaria, ofrecer música en vivo, videograbada o grabada,
- c) **Centros Sociales:** Se consideran como tales los establecimientos que cuentan con pista para bailar e instalaciones para orquesta, conjunto musical o música grabada donde se celebran eventos sociales, culturales o recreativos,
- d) **Clubes Sociales:** Se consideran como tales los establecimientos con instalaciones propias para realizar eventos sociales, culturales o recreativos, a los que solamente tienen acceso sus socios e invitados y que adicionalmente podrán contar con los servicios de restaurante y bar,
- e) **Centros Deportivos:** Se consideran como tales los establecimientos con instalaciones necesarias para la práctica de deportes,
- f) **Discotecas:** Se consideran como tales los establecimientos que cuentan con pista para baile, ofrecen música en vivo o grabada y/o videograbaciones y que adicionalmente podrán contar con servicios de restaurante y bar,
- g) **Centros Nocturnos o Cabarets:** Se consideran como tales los establecimientos en donde se presentan espectáculos o variedades que se amenizan mediante orquestas o conjuntos musicales, cuentan con pista para baile y servicios de restaurante y bar,
- i) **Hoteles y Moteles:** Se consideran como tales los establecimientos que ofrecen hospedaje al público y otros servicios complementarios, mediante el pago de un precio determinado,
- j) **Billares:** Se consideran como tales los establecimientos que cuentan con instalaciones para la práctica del juego de billar y/o otros juegos de salón,
- k) **Boliches:** Se consideran como tales los establecimientos que cuentan con instalaciones para la práctica de boliche y/o otros juegos de salón y que adicionalmente podrán contar con servicios de restaurantes y bares,

- l) **Cervecerías:** Se consideran como tales los establecimiento en el que solamente se expende cerveza y otras bebidas no alcohólicas,
- m) **Otros:** Se consideran como tales los establecimientos que ocasionalmente y con motivo de festividades regionales, ferias o verbenas, cuentan con instalaciones o locales para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

En todos los establecimientos señalados en este artículo, el consumo de bebidas alcohólicas y/o cerveza deberá hacerse dentro de las instalaciones destinadas a este efecto, quedando prohibido consumirlas en el exterior o en los estacionamientos.

ARTÍCULO 15.- La venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o en botella cerrada se podrá efectuar en cualesquier otro establecimiento con giro diverso a los enumerados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 16.- Los comercializadores de bebidas alcohólicas y/o cerveza, podrán, con autorización del R. Ayuntamiento, promocionar bebidas alcohólicas y/o cerveza casa por casa, en los términos de la autorización respectiva, y sólo para consumo en el interior de las mismas.

ARTÍCULO 17.- Los establecimientos podrán operar a un mismo tiempo dos o más giros distintos, previa licencia o permiso.

CAPITULO SEGUNDO OBLIGACIONES DE LOS LICENCIATARIOS

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los licenciarios y/o permisionarios:

I.- Previamente a la recepción de la licencia o permiso efectuar en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, el pago de los derechos que correspondan según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

II.- Mantener sus instalaciones higiénicas y adecuadas, según el giro, de acuerdo con las leyes y reglamentos de salud,

III.- Destinar el establecimiento únicamente a los giros autorizados en la licencia o permiso,

IV.- Negar la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y/o cerveza a menores de edad,

V.- Impedir el acceso a los menores de edad a los siguientes establecimientos: discotecas, centros nocturnos o cabarets, cantinas, cervecerías y/o billares donde se vendan bebidas alcohólicas y/o cerveza; bares, excepto a los restaurantes-bares;

VI.- Vender únicamente bebidas alcohólicas y/o cervezas que cumplan con los requisitos de normatividad establecidos en las Leyes de Salud y demás legislación aplicable.

VII.- Colocar en lugar visible al público la licencia ó permiso o copia certificada de los mismos, así como el comprobante que demuestre encontrarse al corriente del pago del refrendo.

VIII.- Anunciar en lugar visible al público el horario durante el cual, el establecimiento tiene autorización para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

IX.- No permitir juegos de azar y el cruce de apuestas en los juegos permitidos,

X.- Vender y/o servir bebidas alcohólicas y/o cerveza dentro del horario que señala el presente Reglamento.

XI.- No adulterar las bebidas alcohólicas y/o cerveza,

XII.- Permitir a las Autoridades, previa identificación y para el desempeño de sus atribuciones, el acceso a sus establecimientos,

XIII.- Abstenerse de emplear a menores de edad en los establecimientos autorizados para la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o cerveza en botella abierta o al copeo.

XIV.- Notificar a las Autoridades competentes las alteraciones al orden originadas dentro de sus establecimientos.

XV.- Las demás que señale este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO TERCERO DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 19.- La venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza en los establecimientos a que se refiere el artículo 14 de este Reglamento, sólo se permite dentro del siguiente horario:

De lunes a sábado, de las 9:00 a las 2:00 horas del día siguiente. Los domingos de las 9:00 a las 14:00 horas; a excepción de los Restaurantes-Bares cuyo horario será, todos los días de las 9:00 a las 2:00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO 20.- La venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza en los establecimientos a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento, sólo se permite dentro del siguiente horario:

De lunes a sábado de las 9:00 horas a la 1:00 hora del día siguiente.
Los domingos, de las 9:00 a las 14:00 horas.

ARTÍCULO 21.- Las discotecas podrán disponer de una hora adicional para desalojar a la clientela del establecimiento. Dentro de esta ultima hora, por ningún motivo los establecimientos podrán vender bebidas alcohólicas y/o cerveza.

ARTÍCULO 22.- Los establecimientos señalados en el artículo 14 de este Reglamento, que cuenten con certificado de calidad turística, expedido por la Autoridad Federal o Estatal competente, previa autorización del R. Ayuntamiento, podrán vender bebidas alcohólicas y/o cerveza, durante una hora adicional a la indicada en el artículo 19 de este Reglamento, pero no contarán con la hora adicional a que se refiere el artículo 21 anterior para desalojar a la clientela, a excepción de las discotecas quienes si contarán con dicha hora.

ARTÍCULO 23.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza, en envase cerrado y/o abierto o al copeo, durante los días los que determinen las Leyes Federales y Estatales o cuando lo acuerde el R. Ayuntamiento.

TITULO III DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

CAPITULO ÚNICO DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 24.- Cuando se solicite una licencia o permiso para operar un giro no definido en el presente Reglamento, de ser viable la autorización, se le otorgará adecuándolo al giro o giros que más se asemejen y considerando lo estipulado en los artículos 58, 59 y 75 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

ARTÍCULO 25.- Las licencias serán canceladas:

- a) En el caso de los artículos 6 y 49 de este Reglamento,
- b) Por muerte del licenciario, si es persona física,
- c) Por disolución y liquidación o extinción de las personas jurídicas, y

d) Cuando se decrete una clausura definitiva a un establecimiento.

ARTÍCULO 26.- El solicitante de licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud debidamente firmada,

II.- Ser mayor de edad, en el caso de personas físicas,

III.- Presentar acta de nacimiento original en caso de personas físicas o escritura constitutiva y poder suficiente, en caso de personas jurídicas,

IV.- Presentar comprobante de domicilio particular, en caso de personas físicas,

V.- Acreditar el derecho a usar el inmueble donde se ubicará el establecimiento,

VI.- Presentar en su caso identificación con fotografía,

VII.- Contar con la licencia de uso de suelo y de edificación,

VIII.- Contar con instalaciones higiénicas y adecuadas, según el giro, que cumplan los requerimientos de la Ley General de Salud y los reglamentos municipales aplicables y en el caso de los establecimientos a que se refiere el artículo 14, donde se preste servicio a personas de ambos sexos contar con instalaciones sanitarias destinadas al uso exclusivo de cada uno de ellos, y

IX.- En caso de extranjeros acreditar que cuenta con las autorizaciones expedidas por las Autoridades competentes.

ARTÍCULO 27.- Para otorgar o negar una licencia, se deberá considerar y comprobar por la Autoridad:

I.- Que el solicitante cumple con lo establecido en este Reglamento y las demás disposiciones aplicables,

II.- Que los establecimientos se instalen en locales exclusivos para su propio fin, separados completamente de áreas usadas como viviendas.

III.- Que no afecte o pueda afectar la tranquilidad, seguridad y bienestar de los vecinos, y

IV.- Que los centros nocturnos o cabarets, discotecas, cantinas, cervecerías, billares y bares, a excepción de los restaurantes-bares, se encuentren a una distancia de 100 metros a sus lados y de frente alejados de escuelas, templos, hospicios, hospitales, y fábricas.

ARTÍCULO 28.- Recibida la solicitud y demás documentos a que se refiere el artículo 26, la Secretaría del R. Ayuntamiento, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se recibió la solicitud, practicará una inspección al establecimiento, a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante y las condiciones del local a que se refiere el artículo anterior, así como los lineamientos establecidos en la Licencia de Uso de Edificación, levantando la constancia correspondiente.

La Secretaria del R. Ayuntamiento podrá practicar una encuesta entre los vecinos que se encuentren dentro de un radio de 100 metros del lugar donde se pretenda operar un establecimiento, a efecto de conocer su opinión.

ARTÍCULO 29.- Practicada la inspección y levantada la constancia correspondiente, la Secretaría del R. Ayuntamiento integrará el expediente, a fin de turnarlo a el R. Ayuntamiento a fin de que resuelva lo que corresponda.

ARTÍCULO 30.- Las solicitudes que no sean resueltas en un término de 45 días hábiles, se entenderán negadas.

ARTÍCULO 31.- Las licencias deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social del licenciatario,
- b) Domicilio del establecimiento,
- c) Giro, o giros autorizados,
- d) Fecha de sesión del R. Ayuntamiento en que se autorizó,
- e) Fecha en la que se expidió,
- f) Número de cédula de empadronamiento,
- g) Registro Federal de Contribuyentes del licenciatario,
- h) Las firmas y sello de: Secretarios del R. Ayuntamiento, del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 32.- Los permisos temporales hasta por 72 horas, deberán solicitarse cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración del evento y el solicitante deberá:

I.- Ser mayor de edad

II.- Identificarse con credencial para votar o pasaporte,

III.- Presentar solicitud por escrito, en la que consigne: nombre, domicilio particular, lugar del evento y giros que se van a operar,

IV.- Presentar la autorización para celebrar el espectáculo o evento,

V.- Causa o motivo y duración del evento o celebración, días y el horario durante el cual se venderán o consumirán bebidas alcohólicas y/o cerveza, mismo que siempre estará comprendido dentro de las 9:00 a las 2:00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO 33.- Recibida la solicitud de permiso, el Presidente Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes otorgará o negará el permiso. De no emitir resolución alguna el permiso se tendrá por negado.

El permiso se entregara contra el comprobante de pago de los derechos a que se refiere la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

ARTÍCULO 34.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, llevará un registro de las licencias, que contendrá la siguiente información:

- a) Nombre, denominación o razón social del licenciatario,
- b) Ubicación del establecimiento,
- c) Nombre del establecimiento,
- d) Giro o giros autorizados al establecimiento,
- e) Número de cédula de empadronamiento,
- f) Fecha de sesión del R. Ayuntamiento en que se autorizó,
- g) Fecha en la que se expidió, y
- h) Los demás datos que considere conveniente.

ARTÍCULO 35.- En caso de extravió o pérdida de licencias, su titular, podrá solicitar por escrito, a la Secretaría del R. Ayuntamiento la expedición de un duplicado previo el pago de los derechos que conforme a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado corresponda, manifestando bajo protesta de decir verdad, la causa, motivo o razón del extravió o destrucción, bajo el entendido de que el mal uso del duplicado o la manifestación de hechos falsos será causa de clausura definitiva del establecimiento.

ARTÍCULO 36.- Los licenciatarios deberán refrendar su licencia cada año durante los meses de enero a marzo. La omisión en el cumplimiento de esta obligación será sancionada con la clausura definitiva del establecimiento.

ARTÍCULO 37.- Al tramitar el refrendo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud por escrito,

- II.- Estar al corriente en el pago de adeudos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal,
- III.- Presentar la licencia en el caso de que sea el primer refrendo y el refrendo inmediato anterior del segundo año en adelante, y
- IV.- Efectuar en su caso, el pago por refrendo que prevé la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

ARTÍCULO 38.- Presentada la solicitud y documentos señalados en el artículo anterior y los demás que señale la ley, la autoridad municipal expedirá el refrendo dentro de los 15 días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 39.- Presentada la solicitud de refrendo y en tanto éste no se expida, el establecimiento podrá seguir operando en los términos de su licencia.

TITULO IV VIGILANCIA Y SANCIONES

CAPITULO PRIMERO DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO 40.- La Secretaría del R. Ayuntamiento, mediante mandamiento escrito que funde y motive la causa de su actuación, podrá efectuar visitas de inspección, imponer sanciones, practicar notificaciones, debiendo levantar el acta correspondiente, en la que se deberán expresar las circunstancias y hechos que se suscitaron.

ARTÍCULO 41.- En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección, se hará constar, por lo menos lo siguiente:

- I.- Lugar, hora, día, mes y año en que se practica
- II.- Objeto de la visita,
- III.- Número y fecha de la orden de inspección,
- IV.- Domicilio donde se actúa, incluyendo calle, número de edificio, colonia, código postal,
- V.- Nombre y carácter de la persona con quien se entienda la visita de inspección,
- VI.- Nombre completo y generales de las personas designadas como testigos,
- VII.- Relato de la visita, asentando los hechos que se susciten,
- VIII.- Manifestaciones de la persona con quien se entendió la visita o su negativa de hacerlas, y
- IX.- Nombre y firma del inspector que llevó a cabo la visita y de las personas que en ella intervinieron y así quisieron y supieron hacerlo.

Una vez elaborada el acta, el inspector proporcionará una copia de la misma a la persona con quien se atendió la visita, aún en el caso de que éste o los testigos se hubieren negado a firmarla, hecho que no desvirtuará su validez. Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer las sanciones a que se refiere este Reglamento, así mismo remitirán copia a la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para los efectos legales a que hubiere lugar.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 42.- Es infracción al presente Reglamento el hecho u omisión que constituya incumplimiento o contravención a las normas que contiene.

ARTÍCULO 43.- Las infracciones a este Reglamento se sancionaran con:

- I.- Amonestación,
- II.- Apercibimiento,
- III.- Multa,
- IV.- Clausura temporal por 7 días naturales,
- V.- Clausura definitiva,
- VI.- Cancelación de la licencia, y
- VII.- Arresto hasta por 36 horas.

Por cuota se entenderá el salario mínimo vigente en el área económica a la que pertenece el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTÍCULO 44.- Al aplicar las sanciones, la autoridad competente, deberá tomar en cuenta lo siguiente: la naturaleza de la infracción, las causas que la produjeron, si existe reincidencia, la condición social, la educación, los antecedentes del infractor y su la capacidad económica.

ARTÍCULO 45.- Se considera reincidencia la comisión de dos infracciones en un período de un año. La comisión del mismo tipo de infracción en el término de un año se sancionará con clausura definitiva.

La reincidencia originada por la comisión de dos infracciones de diferente tipo, se sancionará con clausura provisional y multa equivalente al doble del importe por el pago de refrendo. De ocurrir una tercera infracción de cualquier tipo, procederá la clausura definitiva.

ARTÍCULO 46.- En el caso de que la sanción impuesta sea la clausura, se hará efectiva únicamente en el área o sección destinada por el establecimiento para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

ARTICULO 47.- Las infracciones a este ordenamiento se sancionarán conforme a lo siguiente:

- a) A los artículos 4 primer párrafo, 5, 6, 7, y 18 fracción IV, V, VI, XI y XIII con clausura definitiva,
- b) A los artículos 14, 15, 17 y 18 fracción III con multa equivalente al importe del pago de refrendo correspondiente,
- c) A los artículos 4 segundo párrafo y 18 fracción VIII, con amonestación,
- d) A los artículos 18 fracción IX y X, 19, 20, 21, 22 y 23 con multa de 200 a 500 cuotas,
- e) Al artículo 18 fracción XIV con multa de 25 a 50 cuotas,
- f) Al artículo 18 fracción II con apercibimiento a efecto de que en un término de cinco días se de debido cumplimiento a la obligación,
- g) Al artículo 16 con arresto y el retiro inmediato de mercancías, vehículos y medios con los que ejerzan sus actividades,
- h) Al artículo 18 fracción I con la cancelación de la licencia, de no efectuarse el pago dentro de los 45 días naturales siguientes a que el R. Ayuntamiento otorgó la licencia,
- i) Al artículo 18 fracción VII con multa de 5 a 30 cuotas, y
- j) Al artículo 18 fracción XII con multa de 100 a 500 cuotas.

La Autoridad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus determinaciones.

II.- Estar al corriente en el pago de adeudos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal,

III.- Presentar la licencia en el caso de que sea el primer refrendo y el refrendo inmediato anterior del segundo año en adelante, y

IV.- Efectuar en su caso, el pago por refrendo que prevé la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

ARTÍCULO 38.- Presentada la solicitud y documentos señalados en el artículo anterior y los demás que señale la ley, la autoridad municipal expedirá el refrendo dentro de los 15 días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 39.- Presentada la solicitud de refrendo y en tanto éste no se expida, el establecimiento podrá seguir operando en los términos de su licencia.

TITULO IV VIGILANCIA Y SANCIONES

CAPITULO PRIMERO DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO 40.- La Secretaría del R. Ayuntamiento, mediante mandamiento escrito que funde y motive la causa de su actuación, podrá efectuar visitas de inspección, imponer sanciones, practicar notificaciones, debiendo levantar el acta correspondiente, en la que se deberán expresar las circunstancias y hechos que se suscitaron.

ARTÍCULO 41.- En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección, se hará constar, por lo menos lo siguiente:

I.- Lugar, hora, día, mes y año en que se practica

II.- Objeto de la visita,

III.- Número y fecha de la orden de inspección,

IV.- Domicilio donde se actúa, incluyendo calle, número de edificio, colonia, código postal,

V.- Nombre y carácter de la persona con quien se entienda la visita de inspección,

VI.- Nombre completo y generales de las personas designadas como testigos,

VII.- Relato de la visita, asentando los hechos que se susciten,

VIII.- Manifestaciones de la persona con quien se entendió la visita o su negativa de hacerlas, y

IX.- Nombre y firma del inspector que llevó a cabo la visita y de las personas que en ella intervinieron y así quisieron y supieron hacerlo.

Una vez elaborada el acta, el inspector proporcionará una copia de la misma a la persona con quien se atendió la visita, aún en el caso de que éste o los testigos se hubieren negado a firmarla, hecho que no desvirtuará su validez. Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer las sanciones a que se refiere este Reglamento, así mismo remitirán copia a la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para los efectos legales a que hubiere lugar.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 42.- Es infracción al presente Reglamento el hecho u omisión que constituya incumplimiento o contravención a las normas que contiene.

ARTÍCULO 43.- Las infracciones a este Reglamento se sancionaran con:

- I.- Amonestación,
- II.- Apercibimiento,
- III.- Multa,
- IV.- Clausura temporal por 7 días naturales,
- V.- Clausura definitiva,
- VI.- Cancelación de la licencia, y
- VII.- Arresto hasta por 36 horas.

Por cuota se entenderá el salario mínimo vigente en el área económica a la que pertenece el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTÍCULO 44.- Al aplicar las sanciones, la autoridad competente, deberá tomar en cuenta lo siguiente: la naturaleza de la infracción, las causas que la produjeron, si existe reincidencia, la condición social, la educación, los antecedentes del infractor y su la capacidad económica.

ARTÍCULO 45.- Se considera reincidencia la comisión de dos infracciones en un período de un año. La comisión del mismo tipo de infracción en el término de un año se sancionará con clausura definitiva.

La reincidencia originada por la comisión de dos infracciones de diferente tipo, se sancionará con clausura provisional y multa equivalente al doble del importe por el pago de refrendo. De ocurrir una tercera infracción de cualquier tipo, procederá la clausura definitiva.

ARTÍCULO 46.- En el caso de que la sanción impuesta sea la clausura, se hará efectiva únicamente en el área o sección destinada por el establecimiento para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

ARTICULO 47.- Las infracciones a este ordenamiento se sancionarán conforme a lo siguiente:

- a) A los artículos 4 primer párrafo, 5, 6, 7, y 18 fracción IV, V, VI, XI y XIII con clausura definitiva,
- b) A los artículos 14, 15, 17 y 18 fracción III con multa equivalente al importe del pago de refrendo correspondiente,
- c) A los artículos 4 segundo párrafo y 18 fracción VIII, con amonestación,
- d) A los artículos 18 fracción IX y X, 19, 20, 21, 22 y 23 con multa de 200 a 500 cuotas,
- e) Al artículo 18 fracción XIV con multa de 25 a 50 cuotas,
- f) Al artículo 18 fracción II con apercibimiento a efecto de que en un término de cinco días se de debido cumplimiento a la obligación,
- g) Al artículo 16 con arresto y el retiro inmediato de mercancías, vehículos y medios con los que ejerzan sus actividades,
- h) Al artículo 18 fracción I con la cancelación de la licencia, de no efectuarse el pago dentro de los 45 días naturales siguientes a que el R. Ayuntamiento otorgó la licencia,
- i) Al artículo 18 fracción VII con multa de 5 a 30 cuotas, y
- j) Al artículo 18 fracción XII con multa de 100 a 500 cuotas.

La Autoridad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus determinaciones.